Tralado Demanda Mario Fernando Oidor Grazon.

jully fernanda oidor <jfoidor@hotmail.com>

Jue 19/10/2023 8:00 AM

Para:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>;procesosjudiciales@colfondos.com.co <procesosjudiciales@colfondos.com.co>

2 archivos adjuntos (9 MB)

DEMANDA LABORAL MARIO FERNANDO OIDOR GARZON- .pdf; Anexos Demanda Mario Fernando Oidor.pdf;

SEÑORES:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - COLFONDOS S.A., SOCIEDAD ADMNISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

REF: COMUNICACIÓN RADICACIÓN DEMANDA

Demandante: MARIO FERNANDO OIDOR GARZON
Demandados: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - COLFONDOS S.A., SOCIEDAD ADMNISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.
Tipo de proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Dando cumplimento con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022 se procede a enviar por medio electrónico copia magnética de la DEMANDA con sus respectivos anexos. Anexos Demanda Mario Fernando Oidor.pdf

--
Cordialmente,

Jully Fernanda Oidor Vargas
Apoderada Judicial
Correo electrónico: jfoidor@hotmail.com

Bogotá D.C.,

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA- REPARTO
Ciudad

Referencia:	DEMANDA ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	MARIO FERNANDO OIDOR GARZON
Cédula:	19.411.889
Demandados:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - COLFONDOS S.A., SOCIEDAD ADMNISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

JULLY FERNANDA OIDOR VARGAS, mayor de edad, y vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.593.026 expedida en Bogotá y portadora de la T.P. No. 255.949 del C. S. de la J, actuando a nombre y representación del señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.411.889 expedida en Bogotá. Con todo respeto, me permito presentar **DEMANDA ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - COLFONDOS S.A,** entidad de derecho privado, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por su Presidente el Doctor **ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRIER VIANA** o por quien haga sus veces o desempeñe sus funciones al momento de la notificación, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A,** entidad de derecho privado, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por su Presidente el Doctor **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ,** o por quien haga sus veces o desempeñe sus funciones al momento de la notificación y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** representada legalmente por el Doctor **JAIME DUSSAN CALDERON,** o por quien haga sus veces y/o desempeñe sus funciones al momento de la notificación, para que conforme al trámite del **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, y mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada se despachen favorablemente las siguientes:

I. PRETENSIONES DE LA DEMANDA

A. DECLARATIVAS PRINCIPALES

PRIMERA: SE DECLARE la **INEFICACIA** del traslado que el señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**, hizo del Régimen Prima Media con Prestación Definida administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES,** al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, con fecha efectiva de traslado el 01 de enero de 1997, ante la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS S.A.**

SEGUNDA: SE DECLARE la **INEFICACIA** de traslado de la afiliación efectuada el 01 de septiembre de 2003 por el señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON** de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS S.A** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A**

TERCERA: **SE DECLARE** que la única afiliación válida al régimen de pensiones que ha tenido el señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**, ha sido la hecha al Régimen de Prima Media con Prestación Definida dirigido por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

B. CONDENATORIAS PRINCIPALES

PRIMERA: **SE CONDENE** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS,** por la conducta indebida que lo llevó a la **INEFICACIA** de la vinculación y traslado del señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**, a ese régimen, entidad que debe asumir a su cargo los deterioros sufridos por el bien administrado, esto es, las mermas tenidas en el capital destinado a la financiación de la pensión de vejez.

SEGUNDA: **SE CONDENE** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A.,** por la conducta indebida que lo llevó a la **INEFICACIA** de la vinculación y traslado del señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**, a ese régimen, entidad que debe asumir a su cargo los deterioros sufridos por el bien administrado, esto es, las mermas tenidas en el capital destinado a la financiación de la pensión de vejez.

TERCERA: **SE CONDENE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, a efectuar la correspondiente activación y vinculación de afiliación del señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON,** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

CUARTA: **SE CONDENE** que la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS,** debe devolver al sistema todos los valores que hubieren recibido con motivo de la afiliación indebida del señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON** como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado.

QUINTA: **SE CONDENE** que la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A.,** debe devolver al sistema todos los valores que hubieren recibido con motivo de la afiliación indebida del señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON** como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado.

SEXTA: **SE CONDENE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** a recibir los aportes que le sean trasladados por parte de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A.,** con sus correspondientes rendimientos con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado.

SEPTIMA: **SE CONDENE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** a recibir los aportes que le sean trasladados por parte de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS,** con sus correspondientes rendimientos con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado.

OCTAVA: **SE CONDENE** a las demandadas sobre los demás derechos que resulten probados conforme a las facultades ultra y extra petita.

NOVENA: **SE CONDENE** en costas y agencias en derecho a las demandadas.

C. PRETENSIONES DECLARATIVAS SUBSIDIARIAS

PRIMERA: SE DECLARE la nulidad del traslado que el señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**, hizo del Régimen Prima Media con Prestación Definida administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES,** al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, ante la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - COLFONDOS S.A.**

SEGUNDA: SE DECLARE la nulidad de traslado de la afiliación que hizo el señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON** de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS S.A** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A.**

TERCERA: SE DECLARE que la única afiliación válida al régimen de pensiones que ha tenido el señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**, ha sido la hecha al Régimen de Prima Media con Prestación Definida dirigido por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

D. CONDENATORIAS SUBSIDIARIAS

PRIMERA: SE CONDENE a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS,** para que conforme a la conducta indebida de la administradora del fondo privado, lleve a la nulidad de la vinculación y traslado del señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**, a ese régimen, y asuma los deterioros sufridos por el bien administrado, esto es, las mermas tenidas en el capital destinado a la financiación de la pensión de vejez.

SEGUNDA: SE CONDENE a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A.,** para que conforme a la conducta indebida de la administradora del fondo privado, lleve a la nulidad de la vinculación y traslado del señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**, a ese régimen, y asuma los deterioros sufridos por el bien administrado, esto es, las mermas tenidas en el capital destinado a la financiación de la pensión de vejez.

TERCERA: SE CONDENE a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, a efectuar la correspondiente activación y vinculación de afiliación del señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON,** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

CUARTA: SE CONDENE a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS,** devolver al sistema todos los valores que hubieren recibido con motivo de la afiliación indebida del señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON** como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado.

QUINTA: SE CONDENE a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A.,** devolver al sistema todos los valores que hubieren recibido con motivo de la afiliación indebida del señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON** como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado.

SEXTA: SE CONDENE a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** a recibir los aportes que le sean trasladados por parte de los fondos privados**,** con sus correspondientes rendimientos con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado

SEPTIMA: SE CONDENE a las demandadas sobre los demás derechos que resulten probados conforme a las facultades ultra y extra petita.

OCTAVA: SE CONDENE en costas y agencias en derecho a las demandadas.

II. HECHOS

1. El señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**, nació el día 08 de octubre de 1960 y en la actualidad tiene 63 años de edad.

2. El señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON,** empezó a cotizar al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES** desde el 19 de febrero de 1979, en la empresa **ESPUM LATEX LTDA**, número patronal 10030000083.

3. El señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON,** cotizó al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES** desde el 19 de febrero de 1979 hasta el 31 de diciembre de 1996, un total de 171.43 semanas cotizadas.

4. A la vigencia de la Ley 100 de 1993 el 01 de abril de 1994, el demandante contaba con 171.43 semanas cotizadas al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

5. El señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON,** se trasladó el 01 enero de 1997 al Régimen de Ahorro Individual – RAIS - **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - COLFONDOS S.A.,** cuando contaba con 171.43 semanas cotizadas al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

6. El asesor comercial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - COLFONDOS S.A.**, al realizar el traslado, **JAMÁS** revisó los derechos adquiridos con que contaba el señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON.**

7. Bajo engaños y falta de información clara y sustentable, el asesor del fondo privado indujo en error insuperable a mi representado que conllevaron a firmar los respectivos formularios de traslado, ya que nunca le fue explicado las condiciones en las cuales había sido trasladado y sus respectivas consecuencias jurídicas.

8. Los asesores comerciales del fondo **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS S.A.**, jamás le proporcionaron al señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON,** una **información completa y comprensible**, a fin de ilustrarla en las diferentes alternativas que pudiera tener, ya hubiera sido con sus beneficios e inconvenientes, respecto a los dos regímenes pensionales existentes en nuestro país, tales como el Régimen de Ahorro Individual y el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

9. El señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON,** se traslado el 01 de septiembre de 2003 a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A.,** en la cual los asesores comerciales del fondo no emitieron un consejo, sugerencia o recomendación al señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON** acerca de lo que más le convenia o como podía verse perjudicado, con continuar en el RAIS.

10. Los asesores comerciales del fondo **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A.,** jamás le proporcionaron al señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON,** una **información completa y comprensible**, a fin de ilustrarla en las diferentes alternativas que pudiera tener, ya hubiera sido con sus beneficios e inconvenientes, respecto a los dos regímenes pensionales existentes en nuestro país, tales como el Régimen de Ahorro Individual y el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

11. El señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**, jamás recibió una proyección estimada por parte de los asesores comerciales de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS -COLFONDOS,** que le permitiera entender cuál sería el valor de la mesada pensional estimada, de acuerdo con unas cotizaciones que mantuviera en el tiempo.

12. El señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**, jamás recibió una proyección estimada por parte de los asesores comerciales de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.,** que le permitiera entender cuál sería el valor de la mesada pensional estimada, de acuerdo con unas cotizaciones que mantuviera en el tiempo.

13. Las afiliaciones a los fondos privados se realizaron sin un conocimiento real de las implicaciones negativas y/o positivas de su traslado al Fondo y la conveniencia de aconsejar el regreso al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

14. La afiliación a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A.,** fue suscrita por el señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**, cuando contaba con 186,8 semanas de cotización, sin que le fuera informado por el asesor comercial a mi representado, la posibilidad que tenia de trasladarse al entonces **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – LIQUIDADO** hoy **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

15. El señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**, lleva cotizando al Sistema General de Pensiones, cuenta con mas de 1500 semanas, con sobre bases salariales que superan los dos salarios mínimos legales mensuales, de esta manera, al haber sido informado debidamente por los asesores de los fondos privados, el señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**, no se hubiere trasladado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

16. La falta de información documentada, clara y suficiente y el incumplimiento con la obligación de la información referente a los riesgos y/o los beneficios que implicaba el cambio de régimen, torna la afiliación hecha al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, como ineficaz.

17. Al solicitar el señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**, la ineficacia del traslado, deberá efectuarse el mismo al Régimen de Prima Media con Prestación Definida en cabeza de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

18. El día 07 de julio del 2023, el señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**, agotó la reclamación administrativa, solicitando ante la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, que se apruebe el traslado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida que se encuentra administrado por **COLPENSIONES**; y que se reciban la totalidad de los aportes, cotizaciones y rendimientos obtenidos.

19. La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** mediante radicado No. BZ2023_11121603-1827081 de fecha 07 de julio de 2023 da respuesta a la solicitud radicada el 07 de julio del 2023, informando la imposibilidad de realizar la anulación del traslado.

20. El día 07 de julio de 2023, el señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**, agotó la reclamación administrativa, solicitando ante la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - COLFONDOS S.A.**, que se declare la ineficacia del traslado y se apruebe el traslado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida que se encuentra administrado por **COLPENSIONES**, y que se reciban la totalidad de los aportes, cotizaciones y rendimientos obtenidos.

21. La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - COLFONDOS S.A,** mediante radicado -001437323 de fecha 02 de agosto de 2023, dio respuesta a la reclamación administrativa, indicando lo siguiente:

"Respecto a su solicitud de nulidad de afiliación, le informamos que no es procedente acceder favorablemente a ésta, toda vez que usted, suscribió afiliación en el formulario el cual adjunto para su validación y de acuerdo con el Capítulo I, artículo 03 del Decreto 1161 de junio 03 de 1994, la misma no presentó retracto a esta vinculación.

En cuanto al traslado de régimen, le indicamos que no es posible realizarla, toda vez que a la fecha usted no se encuentra vinculado con esta administradora de pensión obligatoria, el estado actual de su cuenta es trasladada por lo anterior es necesario que se comunique con la entidad correspondiente"

22. El día 07 de julio de 2023 el señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**, agotó la reclamación administrativa, solicitando ante la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A.**, que se declare la ineficacia de mis traslado y se apruebe el traslado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida que se encuentra administrado por **COLPENSIONES**, y que se reciban la totalidad de los aportes, cotizaciones y rendimientos obtenidos.

23. La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A,** mediante radicado 0100222113800800 de fecha 28 de julio de 2023, dio respuesta a la reclamación administrativa, indicando lo siguiente:

" Le manifestamos que Porvenir S.A., procederá al traslado de la totalidad de los dineros obrantes en la cuenta individual de ahorro pensional (aportes pensionales, más rendimientos financieros), una vez la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, notifique a Porvenir S.A., sobre la reactivación de la vinculación, a través de la herramienta tecnológica "Mantis" o el medio que esa entidad disponga para el efecto"

24. El señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**, viene cotizando como trabajador independiente, hasta la fecha de la presentación de la presente acción legal, causándole perjuicios irremediables.

III. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Invoco como fundamentos legales de esta demanda el preámbulo y los artículos 2, 4,13, 25, 48, 53, 93 y 228 de la Carta Política; Código Civil, artículos 1502, 1508, 1510, 1511, 1517, 1740 y 1746; Ley 100 de 1993, artículos 10, 11, 12, 13, 16 y 60 y sus Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 3995 de 2008; Tratado de Derechos Humanos suscritos y ratificados por Colombia, sentencias de la Corte Constitucional T - 784 de 2010, T – 265 de 2007 y T -674 de 2012. En cuanto a procedimiento son aplicables los artículos 74 y s.s. del Código de Procedimiento Laboral, modificado por la Ley 712 de 2001, Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional aplicables al caso sub judice.

IV. RAZONES DE DERECHO

En sustento de las pretensiones solicito tener en cuenta la interpretación efectuada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en la cual para un caso de idénticas circunstancias a las del demandante se despacharon favorablemente las suplicas:

En sentencia del 9 de septiembre de 2008 Expediente No. 31989, Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Dr. EDUARDO LOPEZ VILLEGAS, señaló:

> *"Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto un afiliado lego, en materias de alta complejidad.*

"...la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente lo perjudica. Negrilla fuera de texto.
(...)
Bajo estos parámetros es evidente que el engaño que protesta el actor tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora; en asunto neurálgico, como era el cambio de régimen de pensiones, de quien ya había alcanzado el derecho a una pensión en el sistema de prima media, su obligación era la de anteponer a su interés propio de ganar un afiliado, la clara inconveniencia de postergar el derecho por más de cinco años, bajo la advertencia de que el provecho de la pensión a los sesenta años, era solo a costa de disminuir el valor del bono pensional, castigado por su venta anticipada a la fecha de redención.
(...)
En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada/" Negrilla fuera de texto

La Corte Suprema de Justicia en Sentencia con radicado 33083 del 22 de Noviembre de 2011, M.P. Dra. Elsy del Pilar Cuello, expuso textualmente:

"En ese sentido, resultaba necesario y obligado que el Fondo de Pensiones demandado proporcionara al actor una suficiente, completa y clara información sobre las reales implicaciones que le conllevaría dejar el anterior régimen y sus posibles consecuencias futuras" negrilla fuera de texto.
(...)
"Bajo estos parámetros es evidente que el engaño que protesta el actor tiene su fíente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora; en asunto neurálgico, como era el cambio de régimen de pensiones, de quien ya había alcanzado el derecho a una pensión en el sistema de prima media, su obligación era la de anteponer a su interés propio de ganar un afiliado, la clara inconveniencia de postergar el derecho por más de cinco años, bajo la advertencia de que el provecho de la pensión a los sesenta años, era solo a costa de disminuir el valor del bono pensional, castigado por su venta anticipada a la fecha de redención. Negrilla fuera de texto

"En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que residte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.

"No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su realizó de forma libre, espontánea y sin presiones", pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña.

Corte Suprema De Justicia Sala De Casación Laboral Sentencia SL12136-2014 MP ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERÓN, del 3 de septiembre de 2014.

En particular, en materia pensional, uno de los más vitales propósitos fue el de canalizar la multiplicidad de regímenes dispersos, y fue así que creó solo dos de carácter excluyente, el solidario de prima media con prestación definida y el de ahorro individual con solidaridad; mientras el primero se acoge el modelo en el cual se garantiza el pago de la pensión preestablecida siempre que se cumpla con la densidad de cotizaciones y la edad, constituyendo tales aportes un fondo común de naturaleza pública, en el de ahorro individual con solidaridad se privilegia el aporte de cada afiliado, y sus rendimientos financieros, los cuales se abonan a cuentas individuales, y la edad para hacerse acreedor de la pensión está sujeta a que exista un acumulado que permita obtener una mensual superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente.

Para efectos de optar por alguno de ellos, el literal b) del artículo 13 de Ley 100 de 1993 dispuso la obligatoriedad de que tal manifestación fuera libre y voluntaria, y contempló como sanción, en caso de que ello no se concretara, una multa hasta de 50 salarios mínimos legales mensuales vigente, además de que «la afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador»; el literal e) ibídem estableció que «una vez efectuada la selección inicial … solo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada tres (3) años contados a partir de la selección inicial en la forma en que señale el gobierno nacional», término que luego fue ampliado a 5 años, según la Ley 797 de 2003.
…

Bajo el entendido de que «el sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afectan» (artículo 1°, Ley 100 de 1993) y que la elección tanto del modelo de prima media con prestación definida, como el de ahorro individual con solidaridad, es determinante para predicar la aplicación o no del régimen de transición, es necesario entender, que las entidades encargadas de su dirección y funcionamiento, garanticen que existió una decisión informada, y que esta fue verdaderamente autónoma y consciente; ello es objetivamente verificable, en el entendido de que el afiliado debe conocer los riesgos del traslado, pero a su vez los beneficios que aquel le reportaría, de otro modo no puede explicarse el cambio de un régimen al otro.

A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.

Solo a través de la demostración de la existencia de la libertad informada para el cambio de régimen, es que el juzgador podría avalar su transición; no se trata de demostrar razones para verificar sobre la anulación por distintas causas fácticas, sino de determinar si hubo eficacia en el traslado, lo que es relevante para entrar a fijar la pérdida o no de la transición normativa. Al juzgador no le debe bastar con advertir que existió un traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad, sino que es menester, para la solución, advertir que la misma es válida, lo cual resulta un presupuesto obvio, máxime cuando esta Sala ha sostenido que el régimen de transición no es una mera expectativa.

En perspectiva del literal b) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, es imperativo para el Juez que deba resolver sobre la viabilidad o no de la aplicación del régimen de transición, ante la existencia del traslado, no simplemente verificar los requisitos atrás descritos, sino, además dar cuenta sobre si el mismo se realizó bajo los parámetros de libertad informada.

Surge obvio que el alcance del tránsito del régimen de prima media al de ahorro individual con solidaridad, pudo traer para un contingente de personas la pérdida de la transición; por las características que el mismo supone, es necesario determinar si también en esos eventos puede predicarse simple y llanamente que existió libertad y voluntariedad para que el mismo se efectuara.

Realizar dicha tarea debe partir de elementos objetivos, esto es que la libertad en la toma de una decisión de esa índole, solo puede justificarse cuando está acompañada de la información precisa, en la que se delimiten los alcances positivos y negativos en su adopción.

Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito de régimen son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla.

Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando existe un consentimiento informado; en materia de seguridad social, el juez no puede ignorar que, por la trascendencia de los derechos pensionales, la información, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima.

Para este tipo de asuntos, se repite, tales asertos no comprenden solo los beneficios que dispense el régimen al que pretende trasladarse, que puede ser cualquiera de los dos (prima media con prestación definida o ahorro individual con solidaridad), sino además el monto de la pensión que en cada uno de ellos se proyecte, la diferencia en el pago de los aportes que allí se realizarían, las implicaciones y la conveniencia o no de la eventual decisión y obviamente la declaración de aceptación de esa situación. Esas reglas básicas, permiten en caso de controversia estimar si el traslado cumplió los mínimos de transparencia, y de contera, sirven de soporte para considerar si el régimen de transición le continuaba o no siendo aplicable.

El juez no puede pasar inadvertidas falencias informativas, menos considerar que ello no es de su resorte, pues es claro que cuando quien acude a la jurisdicción reclama que se le respete el régimen de transición, indiscutiblemente, como se anotó, surge la perentoriedad de estudiar los elementos estructurales para que el mismo opere, es decir, debe constatar que el traslado se produjo en términos de eficacia, para luego, determinar las consecuencias propias.
…

En tal sentido es evidente que el ad quem equivocó su decisión, al partir del hecho de que el traslado fue libre y voluntario, sin soporte alguno, pese a que era necesario, dado que lo que se estaba discutiendo era si se debía o no respetar el régimen de transición, determinar si aquel presupuesto normativo se presentaba, para, ahí sí, determinar si había o no perdido la referida transición; como así no se verificó en este caso, se casará la sentencia acusada.

También la misma Corporación se ha pronunciado sobre los deberes de información y las etapas que deben cumplir las Administradoras de Fondos de Pensiones y que le asisten a los afiliados cuando estén pensando en el traslado de régimen de pensiones, en la sentencia SL 17595 del 18 de octubre de 2017 con ponencia del Magistrado Fernando Castillo Cadena en estos términos:

"Así, en el asunto bajo escrutinio, brilla por su ausencia, los deberes y obligaciones que la jurisprudencia ha trazado en aquellos casos de traslado entre regímenes, entre los cuales se destaca: (i) la información que comprende todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional; (ii) el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad; (iii) una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica (sentencia CSJ SL, del 9 de sep. 2008, rad. 31989).

De suerte que COLFONDOS S.A no acreditó que le suministró al promotor del proceso los suficientes datos y explicaciones del traslado respectivo tal y como se expuso en la esfera casacional, máxime que, en este asunto, se reitera, están en juego aspectos tan trascendentes como la pérdida de la transición, y de contera la imposibilidad de acceder a la pensión de vejez, se requiere acudir a una hermenéutica que se avenga a los principios que inspiran al sistema y a los regímenes pensionales, en los que se prevé el traslado libre y voluntario, e incluso a las disposiciones que en la ley así lo imponen.

Aquí y ahora, se recuerda que no es dable argüir que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.

Puestas en ese escenario las cosas, y siendo coherentes con lo discurrido, se declarará la nulidad de la afiliación del actor al régimen de ahorro individual, lo que trae como consecuencia que el promotor del litigio jamás perdió el régimen de transición estatuido en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993"

En el caso que nos ocupa existe una clara ineficacia del traslado por falta de información, ya que al señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**, no le fue suministrada una información veraz y suficiente al momento de su afiliación por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES – COLFONDOS Y A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES – PORVENIR,** que hicieron incurrir en un error al señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON,** toda vez que la decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña. Vulnerándose el derecho a mi poderdante de optar por mejorar su mesada pensional.

El error en el cual incurrió los fondos de pensiones privadas al haber trasladado a mi representado, sin la debida información, no puede obstaculizar la obligación del estado en garantizarle al señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**, el acceso al Fondo de Pensiones que más le convenga, como es el caso, el administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

En el caso del señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**, se puede verificar que la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A,** no informaron por escrito a mi poderdante el derecho que tenia a retractarse, vulnerando con ello su derecho a la escogencia del régimen que más le convenía.

Como se demuestra dentro del presente proceso el señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**, suscribió los formularios motivado por el asesor de la administradora de pensiones, quien falto a su deber de informar al demandante lo necesario a fin de tomar una decisión tan trascendental, como lo era el fondo al que debía afiliarse y su futuro derecho pensional, y no le indicó los pormenores de los dos regímenes que subsisten, incluso como lo sostuvo nuestra máxima Corporación, a sabiendas que el interesado podría, si era el caso, a desanimarse en su decisión de afiliarse a un fondo privado.

De conformidad con lo esbozado, es evidente que mi mandante fue víctima de un actuar irresponsable de personas que solo pretendían satisfacer sus propios intereses económicos, quienes se aprovecharon del desconocimiento total que mi mandante tenia respecto del alcance real de la afiliación que hizo.

Debo señalar señor Juez, que los empleados de los fondos privados de pensiones, en un ansía de obtener afiliados, ni siquiera se tomaron la molestia de revisar el número de semanas que llevaba cotizadas mi poderdante.

En el caso concreto del señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON,** no le fue proporcionada una información completa y comprensible, a fin de ilustrarla en las diferentes alternativas que pudiera tener, con sus beneficios e inconvenientes, respecto a los dos regímenes pensionales existentes, tales como el Régimen de Prima Media con Prestación Definida y el Régimen de Ahorro Individual, y sobre los efectos que acarreaba el cambio del régimen pensional, a pesar de que ella al momento del traslado.

Con la suscripción del formulario de afiliación y/o traslado de régimen pensional, a los fondos privados de pensiones, no les existe constancia de que, le hayan proporcionado al señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON,** la información pertinente sobre las condiciones particulares del traslado de la modalidad de la pensión que iba a recibir, por cuanto al respecto existen tres (3) clases, tales como, la de retiro programado, renta vitalicia inmediata, o retiro programado con renta vitalicia diferida.

La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR .,** no informaron a mi representado al momento de afiliarse al fondo, acerca del monto de la pensión o proyección de la misma, que podría recibir al momento de cumplir los requisitos para ello. Así como, también las demandadas no informaron acerca de las diferencias en el pago de los aportes que se realizan en los diferentes regímenes pensiónales. E igualmente no informaron acerca de los requisitos básicos de la pensión que exige el sistema, es decir, en lo que se refiere al cumplimiento de la edad mínima requerida o el monto aportado o ahorrado.

Los fondos privados suministraron al señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**, una mala información, con promesas falsas y ficticias que la llevaron a aceptar un traslado que atenta contra su mínimo vital y vulnera sus derechos fundamentales como una vida digna y el derecho a recibir una mesada pensional acorde con las cotizaciones que realizó durante toda su vida productiva.

V. ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza del asunto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del C.P.T.S.S.

También es suya la competencia ya que se trata de un asunto sin cuantía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del C.P.T.S.S.; en relación a la competencia por razón del domicilio del demandado de conformidad con el artículo 5 del C.P.T.S.S.

Téngase en cuenta que la entidad de seguridad social administradora del régimen pensional es una entidad privada, en consecuencia, no puede ser competente el Juez Administrativo, siendo ello, el único competente es el Juez Laboral por así considerarlo la Ley 712 de 2001

En virtud de la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes, el lugar del cumplimiento de la obligación, es usted competente señor Juez para conocer de la presente litis.

VI. PRUEBAS

Para demostrar los hechos anteriores, solicito se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

6.1. PRUEBAS DOCUMENTALES

6.1.1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**

6.1.2. Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías – Colfondos.

6.1.3. Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías – Porvenir

6.1.4. Certificado del Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensión - SIAFP.

6.1.5. Historia Laboral emitida por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

6.1.6. Historia Laboral emitida por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A.

6.1.7. Reclamación administrativa del 07 de julio de 2023 ante la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS -COLFONDOS**

6.1.8. Reclamación administrativa del 07 de julio de 2023, ante la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS -PORVENIR.**

6.1.9. Reclamación administrativa del 07 de julio de 2023, ante la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

6.1.10. Respuesta emitida el 02 de agosto de 2023, por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS -COLFONDOS**

6. 1.11. Respuesta emitida el 28 de julio de 2023, por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS -PORVENIR**

6.1.12. Respuesta emitida el 07 de julio de 2023, por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.**

6.1.13. Proyección liquidación Mesada Pensional- Régimen de Prima Media con Prestación definida.

6.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señor Juez, se ordene y practique el interrogatorio de parte a las siguientes personas:

6.2.1. MIGUEL LARGACHA MARTINEZ, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A** o por quien haga sus veces al momento de la práctica de la prueba.

6.2.2. ALAIN FOUCRIER VIANA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS S.A** o por quien haga sus veces al momento de la práctica de la prueba.

6.3. PRUEBAS EN PODER DE LA DEMANDADA

6.3.1. Solicito de manera atenta se ordene a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - COLFONDOS S.A,** para que **APORTE** junto con el escrito de contestación de la demanda, la totalidad del expediente del señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON** .

6.3.2. Solicito de manera atenta se ordene a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A,** para que **APORTE** junto con el escrito de contestación de la demanda, la totalidad del expediente del señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON** .

6.3.3. Solicito de manera atenta se ordene a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que **APORTE** junto con el escrito de contestación de la demanda, la totalidad del expediente administrativo del señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON.**

VII. PROCEDIMIENTO

El procedimiento es el ordinario laboral de primera instancia especificado en el capitulo XIV del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

VIII. ANEXOS

Acompaño con la demanda los siguientes anexos:

8.1. Poder debidamente otorgado.
8.2. Documentos relacionados en el acápite de pruebas.

IX. NOTIFICACIONES

Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

9.1.LA DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado Colombiano, representada legalmente por su Presidente, doctor **JAIME DUSSAN CALDERON**, o quien haga sus veces, recibirá notificaciones la carrera 10 No. 72-33 torre B piso11 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico de notificación judicial: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

9.2. LA DEMANDADA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A., representada por **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** o quien haga sus veces, recibirá notificaciones en la Carrera 13 No. 26 A 65, de la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación judicial reportado en el Certificado de existencia y representación judicial: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

9.3. LA DEMANDADA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS S.A, representada por **ALAIN FOUCRIER VIANA** o quien haga sus veces, recibirá notificaciones en la Cl 67 No. 7 – 94 ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación judicial reportado en el Certificado de existencia y representación judicial: procesosjudiciales@colfondos.com.co

9.4. LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, para dar cumplimiento al artículo 612 del Código General del Proceso, recibirá notificaciones en la Carrera 7 No. 75-66 de la ciudad de Bogotá D.C.

9.5. EL DEMANDANTE señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON ,** recibe notificaciones en la carrera 71ª No. 8-27 Sur, Barrio Carvajal II Sector. Correo electrónico: mariofernandooidor@hotmail.com

9.6. **LA APODERADA SUSTITUTA,** doctora Sandra Patricia Ramírez Álzate, recibe notificaciones en la Carrera 27 A No. 52-28 Oficina 201, en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: sandra.ramirez.alzate@gmail.com, teléfono 3112802462 o en la Secretaria de su Despacho.

9.7. **LA SUSCRITA** apoderada recibe notificaciones en la Avenida Carrera 68 No. 5-17. Club Residencial PortoAméricas, Torre 4 Apartamento 2118, en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: jfoidor@hotmail.com , teléfono: 3017870350 o en la Secretaria de su Despacho.

Del Señor (a) Juez, Atentamente,

Jully Fernanda Oidor Vargas.

JULLY FERNANDA OIDOR VARGAS
C.C. No. 1.030.593.026 de Bogotá
T.P. No. 255.949 del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C.,

Señor(a)

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA- REPARTO

E. S. D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO PODER

MARIO FERNANDO OIDOR GARZON, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **JULLY FERNANDA OIDOR VARGAS**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.593.026 expedida en Bogotá y portadora de la T.P. No. 255949 del Consejo Superior de Judicatura como apoderada principal y a la Doctora **SANDRA PATRICIA RAMIREZ ALZATE** mayor de edad, y vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.707.169 expedida en Bogotá y portadora de la T.P. No. 118.925 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada sustituta, para que en mi nombre y representación inicie, trámite y lleve hasta su culminación **PROCESO ORDINARIO LABORAL DEL PRIMERA INSTANCIA** contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - COLFONDOS S.A,** entidad de derecho privado, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por su Presidente el Doctor **ALAIN FOUCRIER VIANA** o por quien haga sus veces o desempeñe sus funciones al momento de la notificación, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A,** entidad de derecho privado, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por su Presidente el Doctor **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ,** o por quien haga sus veces o desempeñe sus funciones al momento de la notificación y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** representada legalmente por el Doctor **JAIME DUSSAN CALDERON,** o por quien haga sus veces y/o desempeñe sus funciones al momento de la notificación, con el fin de obtener las siguientes declaraciones y condenas:

A. DECLARATIVAS PRINCIPALES

PRIMERA: SE DECLARE la **INEFICACIA** del traslado que el señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**, hizo del Régimen Prima Media con Prestación Definida administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES,** al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, con fecha efectiva de traslado el 01 de enero de 1997, ante la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS S.A.**

SEGUNDA: SE DECLARE la **INEFICACIA** de traslado de la afiliación efectuada en septiembre de 2003 por el señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON** de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS S.A** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A.**

TERCERA: SE DECLARE que la única afiliación válida al régimen de pensiones que ha tenido el señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**, ha sido la hecha al Régimen de Prima Media con Prestación Definida dirigido por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

B. CONDENATORIAS PRINCIPALES

PRIMERA: SE CONDENE a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS,** por la conducta indebida que lo llevó a la **INEFICACIA** de la vinculación y traslado del señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON** a ese régimen, entidad que debe asumir a su cargo los deterioros sufridos por el bien administrado, esto es, las mermas tenidas en el capital destinado a la financiación de la pensión de vejez.

SEGUNDA: SE CONDENE a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A.,** por la conducta indebida que lo llevó a la **INEFICACIA** de la vinculación y traslado del señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**, a ese régimen, entidad que debe asumir a su cargo los deterioros sufridos por el bien administrado, esto es, las mermas tenidas en el capital destinado a la financiación de la pensión de vejez.

TERCERA: SE CONDENE a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, a efectuar la correspondiente activación y vinculación de afiliación del señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON,** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

CUARTA: SE CONDENE que la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS,** debe devolver al sistema todos los valores que hubieren recibido con motivo de la afiliación indebida del señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON** como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado.

QUINTA: SE CONDENE que la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A.,** debe devolver al sistema todos los valores que hubieren recibido con motivo de la afiliación indebida del señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON** como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado.

SEXTA: SE CONDENE a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** a recibir los aportes que le sean trasladados por parte de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A.,** con sus correspondientes rendimientos con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado.

SEPTIMA: SE CONDENE a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** a recibir los aportes que le sean trasladados por parte de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS,** con sus correspondientes rendimientos con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado.

OCTAVA: SE CONDENE a las demandadas sobre los demás derechos que resulten probados conforme a las facultades ultra y extra petita.

NOVENA: SE CONDENE en costas y agencias en derecho a las demandadas.

C. PRETENSIONES DECLARATIVAS SUBSIDIARIAS

PRIMERA: SE DECLARE la nulidad del traslado que el señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**, hizo del Régimen Prima Media con Prestación Definida administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES,** al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, ante la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - COLFONDOS S.A.**

SEGUNDA: SE DECLARE la nulidad de traslado de la afiliación que hizo el señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON** de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS S.A** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A.**

TERCERA: SE DECLARE que la única afiliación válida al régimen de pensiones que ha tenido el señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**, ha sido la hecha al Régimen de Prima Media con Prestación Definida dirigido por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

D. CONDENATORIAS SUBSIDIARIAS

PRIMERA: SE CONDENE a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS,** para que conforme a la conducta indebida de la administradora del fondo privado, lleve a la nulidad de la vinculación y traslado del señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**, a ese régimen, y asuma los deterioros sufridos por el bien administrado, esto es, las mermas tenidas en el capital destinado a la financiación de la pensión de vejez.

SEGUNDA: SE CONDENE a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A.,** para que conforme a la conducta indebida de la administradora del fondo privado, lleve a la nulidad de la vinculación y traslado del señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**, a ese régimen, y asuma los deterioros sufridos por el bien administrado, esto es, las mermas tenidas en el capital destinado a la financiación de la pensión de vejez.

TERCERA: SE CONDENE a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, a efectuar la correspondiente activación y vinculación de afiliación del señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON,** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

CUARTA: SE CONDENE a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS,** devolver al sistema todos los valores que hubieren recibido con motivo de la afiliación indebida del señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON** como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado.

QUINTA: SE CONDENE a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - PORVENIR S.A.,** devolver al sistema todos los valores que hubieren recibido con motivo de la afiliación indebida del señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON** como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado.

SEXTA: SE CONDENE a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** a recibir los aportes que le sean trasladados por parte de los fondos privados, con sus correspondientes rendimientos con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado.

SEPTIMA: SE CONDENE a las demandadas sobre los demás derechos que resulten probados conforme a las facultades ultra y extra petita.

OCTAVA: SE CONDENE en costas y agencias en derecho a las demandadas.

Mis apoderadas cuentan con plenas facultades inherentes para el ejercicio del presente poder y en especial las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar,

retirar títulos y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión en consonancia con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a las Doctoras **JULLY FERNANDA OIDOR VARGAS** y **SANDRA PATRICIA RAMIREZ ALZATE,** en los términos y para los efectos del presente poder.

Cordialmente.

MARIO FERNANDO OIDOR GARZON
C.C. 19.411.889 de Bogotá
mariofernandooidor@hotmail.com
PODERDANTE

Jully Fernanda Oidor Vargas.

JULLY FERNANDA OIDOR VARGAS
C.C. No. 1.030.593.026 de Bogotá
T.P. No. 255949 del Consejo Superior de la Judicatura.
APODERADA

Sandra P. Ramirez A.

SANDRA PATRICIA RAMIREZ ALZATE
C.C. No. 52.707.169 de Bogotá
T.P. No. 118.925 del Consejo Superior de la Judicatura
APODERADA

NOTARÍA 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO 737-f2d79511
En el despacho de la Notaría Cincuenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C., el día 2023-10-18 11:40:59 se presentó:

OIDOR GARZON MARIO FERNANDO

quien se identificó con **C.C. 19411889**
y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar que a continuación se estampa. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod. lcba4w

X
Firma Compareciente

JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ
NOTARIO 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HUELLA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.411.889

OIDOR GARZON

APELLIDOS

MARIO FERNANDO

NOMBRES

FIRMA

Escaneado con CamScanner

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-OCT-1960**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-ENE-1979 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00759832-M-0019411889-20151106 **00473**54889A 1 1943653054

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800149496 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM_CONSULTA_PROCESOS.ASPX.

WWW.COLFONDOS.COM.CO/DXP/WEB/GUEST/CORPORATIVO/NOTIFICACIONES-JUDICIALES

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583

Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2023 con el

No. 03018273 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Perdomo Cordoba	C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Suplente	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415. 785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir

y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código. Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del o9 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y ,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993. -inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar corno representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para

interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliacion y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin

todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder,compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc.,

cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de

Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio

y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para

conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de

---

la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y

saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido;2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156

siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibague T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación

que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027601 00027602, 00027603, 00027604,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio

y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031038, 00031039, 00031041, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al

apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y

comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaño Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados

expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente

facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas1ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir,

allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas 2nte el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas

y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 dé 2o11) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

terminación-del mandato; 3),Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden

nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las

decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martin, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos y Juan Carlos Gómez Martin. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para

actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier

tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 924 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049563 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.880 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US$500,000.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante; 4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049571 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lacouture Mora, mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 39.047.621 de Santa Marta en su calidad de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siguientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente(Apoderado General)2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente 3-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$ 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta

de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US$500,00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los acto o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente -Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o del desembolso o deuda inferior a US$250.000. Finalmente , manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes de Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del articulo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato" El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante , 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 926 del 15 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Circuito de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Olga Lucia Blanco Manchola, en su calidad de Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. "COLFONDOS S.A" Y COLFONDOS", identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.813.181, la nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$500 000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes- Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en

una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049573 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplió y suficiente a Harold Alexander Segura Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828261 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado ce derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas

calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminacion del mandato»: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Amaya, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.917 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el

desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del
libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a las siguientes personas jurídicas y naturales: ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.527.442-3 representada por Paul David Zabala Aguilar, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.129.508.412 REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.546.704-9 representado por Fabio Hernesto Sanchez Pacheco identificado con la cédula de ciudadanía número 74.380.264, MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.237.353-1 representado por Miguel Francisco Martinez Uribe identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.421.417, GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900.981.426-7 representado por Juan Felipe Cristóbal Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.423.197, ; Manuel Alfonso Ospina Osorio identificado con el número de cédula 7.711.118 de Neiva; con Tarjeta Profesional No. 141.941 CSJ; Luz Angela Tovar Guerrero identificado con el número de cédula 52.850.453 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 211.060 CSJ; Luisa Fernanda Guarin Plata identificado con el número de cédula 1.143.115.601 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 260.707 CSJ; Heidy Tatiana Gomez Molina identificado con el número de cédula 52.888.017 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 153.640 CSJ; Angie Paola Celis Sarmiento identificada con el número de cédula 1.018.484.640 de Bogotá D.C; con Tarjeta Profesional No. 359.157 CSJ; Bryan Alejandro Romero Gomez identificado con el número de cédula 1.110.555.242 de Ibagué; con Tarjeta Profesional No. 336.686 CSJ; Cristian Andres Mendoza Ballesteros identificado con el número de cédula 1.057.412.416 de Miraflores; con Tarjeta Profesional No. 413.068 CSJ; Deisy Maribel Aguirre Figueredo identificado con el número de cédula 1.032.472.711 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 320.904 CSJ; Mónica Del Carmen Ramos Serrano identificado con el número de cédula 22.519.154 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 153.986 CSJ; Paula Valentina Delgado Ramirez identificado con el número de cédula 1.032.491.470 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 385.879 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. 7. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo:

Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. -4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con los previsto en el

artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación,

de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189

del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Octubre de 2023, con el No. 00051063 del libro V, compareció Marcela Giraldo Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.812.482 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona al poder general otorgado a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con el número de cédula 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar, identificado con el número de cédula 79.799.196 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No.123.451 del CSJ las siguientes facultades: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en la interposición de quejas ante Entes de Control para el proceso de Bonos pensionales y cobro de aportes con el fin de obtener la reconstrucción de historias laborales, certificación de tiempos de sector público, el reconocimiento, marcación y/o pago de los bonos pensionales, hasta llevar a la culminación el trámite y solicitar cobro de aportes pendientes de pago. 3. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 4. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier

recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. 6. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de	01396857 del 7 de julio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 4002 del 15 de agosto de 2023 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	03018274 del 15 de septiembre de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- THE BANK OF NOVA SCOTIA
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

** Aclaración Situación de Control **
La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración Situación de Control **
Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

Por Documento Privado del 27 de julio de 2023 de Representante Legal, inscrito el 03004296 bajo el 4 de Agosto de 2023 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A
Domicilio: Fuera del País.
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Invertir en toda clase de bienes raíces y derechos constituidos sobre ellos, y en toda clase de bienes corporales e incorporales, incluyendo derechos en sociedades, acciones, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos de comercio, administrar tales inversiones y bienes, explotar éstos en cualquier forma por cuenta propia o ajena y percibir sus frutos y rentas.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control: 2021-12-29

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 27 de julio de 2023, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 02538944 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIÓN S.A. (matriz) ejerce

situación de control indirecta sobre COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a través de HABITAT ANDINA S.A. (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.:	00611738
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 1994
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 45 No 13 - 20

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.: 00753937
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 13 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.: 01043551
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044
Cc Cafam Floresta
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 249.917.457.148
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de septiembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:42:24
Recibo No. AB23795657
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2379565722EBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:54:23
Recibo No. AB23795765
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23795765ECBA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A
Nit: 800144331 3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00475512
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 13 No 26A 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Teléfono comercial 1: 7434441
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.PORVENIR.COM.CO
INSCRIPCION PAGINA WEB

Dirección para notificación judicial: Carrera 13 No 26A 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Teléfono para notificación 1: 7434441
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogota (2) Soacha (1) Chía (1)

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 2250 de la notaria 65 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2013 inscrita el 31 de diciembre de 2013 bajo el número 01795106 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad AFP HORIZONTE sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A la cual le transfirió la totalidad de su patrimonio.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0012-2023/EJECUTIVO/PM del 27 de febrero de 2023, el Juzgado 01 Laboral del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 8 de Marzo de 2023 con el No. 00203683 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral No. 680813105001-2022-0302-00 de María Angelina Quecho Salazar C.C. 37.930.692, contra LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT. 800.114.331-3.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de octubre de 2091.

OBJETO SOCIAL

Tendrá por objeto social exclusivo la administración de fondos de pensiones y de cesantías, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico del sistema financiero y demás normas que lo

complementen, sustituyan, modifiquen o adicionen, así como la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas destinados a la garantía y pago de las obligaciones derivadas de cuotas partes y bonos pensionales a su cargo, en los términos de las disposiciones vigentes. En desarrollo y cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá: A). Contratar técnicos, en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; B). Realizar o coordinar seminarios y prestar la capacitación en todas sus manifestaciones sobre las materias propias de su objeto; C). Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes; D). Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; E). Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad; F). Tomar o dar dinero en préstamo, dar en garantía o administración sus bienes, muebles o inmuebles, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualesquiera otros títulos valores, o aceptarlos o darlos en pago y ejecutar o celebrar en general el contrato de cambio en todas sus manifestaciones; G). Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación H) Formar parte de otras sociedades, entidades o asociaciones, en la forma autorizada por la ley, que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresa. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contrato de participación; y celebrar convenios de administración técnica, económica o administrativa con otras personas; I) Organizar los establecimientos de comercio necesarios para la prestación y comercialización de sus servicios; J). Suscribir o adquirir toda clase de acciones, cuotas o partes de interés social, administrarlas o enajenarlas, en la forma autorizada por la ley; K). Transigir, desistir, y apelar decisiones arbitrales o judiciales, en las cuestiones en que tengan interés frente a terceros, a los asociados mismos y a sus trabajadores, y l). En general ejecutar todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer sus derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad, así como todas aquellas actividades u operaciones que las normas legales aplicables le autoricen efectuar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:54:23
Recibo No. AB23795765
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23795765ECBA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $130.000.000.000,00
No. de acciones : 130.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $109.210.640.000,00
No. de acciones : 109.210.640,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $109.210.640.000,00
No. de acciones : 109.210.640,00
Valor nominal : $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo	C.C. No. 8228877
Segundo Renglon	Cardenas Muller Mauricio	C.C. No. 79486685
Tercer Renglon	Efrain Otero Alvarez	C.C. No. 14961168
Cuarto Renglon	Mauricio Santamaria Salamanca	C.C. No. 80410976
Quinto Renglon	Carlos Ernesto Perez Buenaventura	C.C. No. 79141430
Sexto Renglon	Edgar Augusto Solano	C.C. No. 14976295

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:54:23
Recibo No. AB23795765
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23795765ECBA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Mejia	
Septimo Renglon	Miguel Ignacio Gutierrez Navarro	C.C. No. 19065668
Octavo Renglon	Maria Luisa Mesa Zuleta	C.C. No. 51625627

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rafael Arango Calle	C.C. No. 79156675
Segundo Renglon	Luis Fernando Pabon Pabon	C.C. No. 19381997
Tercer Renglon	Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla	C.C. No. 79142476
Cuarto Renglon	Arturo De Jesus Zuluaga Machado	C.C. No. 23864
Quinto Renglon	Douglas Berrio Zapata	C.C. No. 3229076
Sexto Renglon	Juan Manuel Rojas Payan	C.C. No. 79556426
Septimo Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 79142213
Octavo Renglon	Gloria Margarita Maria Rodriguez Uribe	C.C. No. 41674613

Por Acta No. 066 del 13 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 02622162 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo	C.C. No. 8228877
Segundo Renglon	Cardenas Muller Mauricio	C.C. No. 79486685
Tercer Renglon	Efrain Otero Alvarez	C.C. No. 14961168
Cuarto Renglon	Mauricio Santamaria Salamanca	C.C. No. 80410976
Quinto Renglon	Carlos Ernesto Perez Buenaventura	C.C. No. 79141430

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:54:23
Recibo No. AB23795765
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23795765ECBA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon	Edgar Augusto Solano Mejia	C.C. No. 14976295

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Luis Fernando Pabon Pabon	C.C. No. 19381997
Tercer Renglon	Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla	C.C. No. 79142476
Cuarto Renglon	Arturo De Jesus Zuluaga Machado	C.C. No. 23864
Quinto Renglon	Douglas Berrio Zapata	C.C. No. 3229076

Por Acta No. 23 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624212 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Miguel Ignacio Gutierrez Navarro	C.C. No. 19065668

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 79142213

Por Acta No. 20 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624213 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Maria Luisa Mesa Zuleta	C.C. No. 51625627

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:54:23
Recibo No. AB23795765
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23795765ECBA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Gloria Margarita Maria Rodriguez Uribe	C.C. No. 41674613

Por Acta No. 068 del 17 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2021 con el No. 02718737 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rafael Arango Calle	C.C. No. 79156675

Por Acta No. 069 del 18 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2022 con el No. 02892016 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Juan Manuel Rojas Payan	C.C. No. 79556426

aclaracion conformacion de la junta directiva
la junta directiva del fondo esta conformada asi:
renglones primero al quinto:
en representacion de los accionistas.
Renglon sexto:
en representacion de los empleadores.
Renglon septimo:
en representacion de los afiliados al fondo de cesantias.
Renglon octavo:
en representacion de los afiliados al fondo de pensiones obligatorias.

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:54:23
Recibo No. AB23795765
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23795765ECBA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 0000039 del 3 de marzo de 2008, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2008 con el No. 01214933 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 1 de septiembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2021 con el No. 02739672 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Cristhian Andres Gonzalez Hamon	C.C. No. 1010192786 T.P. No. 184253-T

Por Certificación del 27 de septiembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2022 con el No. 02884044 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Liliana Laguna Hidalgo	C.C. No. 1014189544 T.P. No. 155723-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1326 del 11 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Junio de 2022, con el No. 00047647 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, a los siguientes Subgerentes Administrativos de servicio de las sedes Regionales de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., así como a los Abogados de planta y externos de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, para representarla ante las Autoridades Judiciales y Administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del articulo 74 y 77 del Código General del Proceso, en las audiencias de conciliación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:54:23
Recibo No. AB23795765
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23795765ECBA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y de trámite de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en las audiencias de conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, así como para absolver interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, demandas judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar y conciliar en los procesos que se adelanten en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por sus funcionarios, ex funcionarios, afiliados a los Fondos de Pensiones Voluntarias, Obligatorias y Cesantías, así como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de éstos, empleadores, o en todos aquellos en los que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A sea parte. Otorgar poder amplio y suficiente a: Adolfo Tous Salgado identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.285.008 Adriana Alejandra Ordoñez Blanco identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.761.066 Adriana Maria Cubaque Cañavera identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.777.477 Alba Janneth Moreno Baquero identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.077.586 Alejandro Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.985.203 Amalia Maria Tatis Romero identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.324.621 Ana Maria Romero Lagos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.119.578 Ana Maria Valencia Botero identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.162.378 Ana Ximena Tamayo identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.286.470 Anderson Alirio Ardila Medina identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.210.744 Andrea Ayala Gomez identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.140.887.859 Andrea Del Toro Bocanegra identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.253.673 Andrea Patricia Rolong Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.685.857 Andres Felipe Angarita Arciniegas identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.857.122 Andres Felipe Fernandez Cardona identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.582.580 Andres Felipe Trejos Atehortua identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.844.786 Andres Gonzales Henao identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.004.318 Andres Lalinde Ceron identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.641.903 Andres Valencia Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.973 Angie Melisa Arciniegas Bohorquez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.814.116 Astrid Verónica Vidal Campo

identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 Beatriz Lalinde Gomez identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.305.840 Bella Lida Montaña Perdomo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.033.898 Blanca Alcira Bohorquez De Diaz identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.421.981 Camila Alejandra Abella Garcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.467.943 Carla Santafe Figueredo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.608.527 Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 Carlos Andres Hernandez Escobar identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.955.080 Carlos Daniel Ramirez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.632.112 Carlos Jacinto Valega Puello identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.752.361 Carlos Manuel Ramirez Acosta identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.893 CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS NIT No. 901.128.523-1 Carmen Rocio Acevedo Bermudez identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.726.059 Catalina Cortes Viña identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.224.930 Catalina Maria Solano Causil identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.960.087 Cesar Mauricio Heredia Quecán identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.795.447 Claudia Elena Ortega Murcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.511.802 Claudia Lucia Bedoya Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.730.160 Claudia Patricia Corzo Rincon identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.508.106 Dagoberto Ramirez Tenorio identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.306.242 Daniel Fernandez Flores identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.170.491 Daniel Rendon Acevedo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.219.299 Daniela Garcia Velez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.743 Daniela Guerrero Ordoñez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.458.983 Daniela Pelaez Rodas identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.399.073 Diana Marcela Bautista Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.360.506 Diana Margarita Berrocal Lengua identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.874.002 Diana Martinez Cubides identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.264.480 Diego Felipe Ortiz Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.268 Diego Sebastian Alvarez Urrego identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.459.617 Duban Andres Jimenez Aguirre identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.463.385 Eduardo Jose Gil Gonzales identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.613.428 Elizabeth Mira Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.868.037 Elizabeth Mojica Chacon identificada con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:54:23
Recibo No. AB23795765
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23795765ECBA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cédula de ciudadanía No. 52.794.871 Erika Isabel Arrieta Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.779.976 Fanny Gutierrez Lozada identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.469.144 Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 Felipe Alfonso Diaz Guzman identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.324.734 Fernando Enrique Arrieta Lora identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.499.248 Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.971.749 Freddy Quintero Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.581.111 Giancarlo Valega Bustamante identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.838.086 Gloria Esperanza Mojica identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.023.522 GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. NIT No. 830.515.294-0 Gretel Paola Aleman Torrenegra identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.580.678 Guillermo Leon Chavez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.011.276 Gustavo Villegas Yepes identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.054.635 Ivonne Amira Torrente Shultz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.737.160 Ivonne Astrid Ortiz Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.243.789 Jaime Andrés Carreño González identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.185.094 Jairo Alberto Restrepo Nohava identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.879.894 Jennifer Guillen Fonseca identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.427.249 Jessica Maria Londoño Rios identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.801.795 Jeyson Smith Noriega Suarez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.548.705 Johana Andrea Lesmes Mendieta identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.401.438 Johana Gisel Bravo Sanchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.479.285 Johnatan David Ramirez Borja identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.127.106 Jorge Eduardo Montañez Cortes identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.443.280 Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.914.477 Jorge Enrique Rivero Rubio identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.534.199 Jose Bairon Ramirez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.097.139 Juan David Rios Tamayo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.676.848 Juan Francisco Hernandez Roa identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.248.144 Juan Gabriel Chinchilla Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.255.168 Juan Jose Jaramillo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.035.877.468 Juan Martin Galeano Jaramillo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.623.986 Juan Sebastian Ramirez Morales identificado con la cédula de ciudadanía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:54:23
Recibo No. AB23795765
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23795765ECBA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 1.036.929.558 Juana Lucia Vargas Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.227.899 Juliana Barona Morales identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.462.399 Kelly Johanna Guerrero Hernandez identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.731.988 Keren Maria Paez Hoyos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.675.899 Laura Daniela Parra Saenz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.673.595 Laura Lucia Muñoz Posada identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.595.474 Laura Marcela Ramirez Rojas identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.905.165 Leonardo Andres Rodelo Ortiz identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.440.292 Lina Maria Vargas Liberato identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.639.055 Liz Wendy Perez Matos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.165.172 LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. NIT No. 830.118.372-4 Luis Carlos Gebauer Morales identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.191.671 Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 Luis Ferney Gonzalez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.020.115 Luis Guillermo Iglesias Bermeo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.930.759 Luis Miguel Muñoz Bueno identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.540.769 Luisa Fernanda Currea Franco identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.709.498 Luz Dary Cuervo Duarte identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.520 Luz Fabiola Garcia Carrillo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.647.144 Luz Helena Catalina Herrera Mancipe identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.768.337 Luz Maryury Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.890.026 Manuela Molina Valencia identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.152.212.193 Maria Alejandra Gil Campos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.462.326 Maria Angelica Aguirre Aponte identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.430.499 Maria Cristina Bucheli Fierro identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.431.353 Maria Del Pilar Valencia Gutierrez identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.463.554 Maria Fernanda Ruiz Loaiza identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.013.937 Maria Yorladys Zapata Galvis identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.011.709 Marisol Aristizabal Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.186.779 Martha Lucia Almeida Carvajal identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.546.611 Martha Mariño Castañeda identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.517.325 Maycol Rafael Sanchez Velez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.150.933 Melissa Lozano Hincapie identificada con la cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:54:23
Recibo No. AB23795765
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23795765ECBA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.088.332.294 Miguel Ángel Serna Aristizabal identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.104.922 Miguel Jose Gregory Villegas Castañeda identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.464.235 Natalia Gomez Castaño identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.706 Nauro Rafael Caballero Garcia identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.380.125 Navi Guillermo Lamk Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.212.852 Nayroby Diaz Reino identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.946.544 Neftali Vasquez Vargas identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.106.814 Nelson Ricardo Arcos Moreno identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.167.913 Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 Oscar Andres Blanco Rivera identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.090.427 Patricia Ceron Sanchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.545.617 Paula Alejandra Quintero Bustos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.089.697 Paulina Tous Gaviria identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.137.888 Rafael Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.719.501 Rita Mercedez Sierra Gonzales identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.441.500 Sandra Liliana Sierra Chaparro identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.386.722 Saul Enrique Vega Mendoza identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.162.675 Saul Enrique Vega Nuñez identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.642.437 Sebastian Fernandez Bonilla identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.875.529 Sebastian Ramirez Vallejo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.149 Shuly Roxana Gomez Fang identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.050.957.682 Tania Isabel Zapata Lora identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.694.649 TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS NIT No. 900.411.483-2 Ugalbis Enrique Rodriguez Bolaños identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.970.755 Valentina Sanchez Gonzalez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.022.343 Vanessa Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.271.844 Vanessa Liceth Bello Salcedo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.855.245 Vanessa Prince Garcia Mejia identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.945.070 Victoria Isabel Tous Gaviria identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.128.976 Vladimir Montoya Morales identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.276.094 Walter Giovany Rocha Arias identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.217.682 Wendy Alejandra Sandoval Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.293.434 William Arturo Troncoso Reyes identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.926.236 William

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:54:23
Recibo No. AB23795765
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23795765ECBA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Trujillo Chavarriaga identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.783.965 Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 Yoliveth Esther Castaño Avila identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.539.744 Yulieth Arias Alvarez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.276.477 Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia Judicial o Administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, contestar demandas, renunciar a términos en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A 3. Asistir en nombre y representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A en todo el país, con la facultad para conciliar o no de conformidad con los intereses de la Sociedad que Representa. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas en el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4 Actuar como Representante Legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento de Litigio (Ley 712 de 2001, modificada por la ley 1149 de 2007) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato conferido y en fin todas las facultades de Ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades

Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2. Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato. 3. Por la revocación del mandante; 4. Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA NO.	NO. INSCRIP.
5.307	22- X-1991	23 STAFE BTA	23-X-1991- 343478
3.208	9- VI-1992	23 STAFE BTA	12-VI-1992- 368288
1.877	5- IV-1993	23 STAFE BTA	11-V -1993- 404963
1.442	23-III-1994	23 STAFE BTA	4-IV-1994 442612
179	2- II-1995	50 STAFE BTA	8-II-1995 480419
216	24- I-1997	23 STAFE BTA	4-II-1997 572417

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000836 del 17 de marzo de 2000 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00722400 del 30 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002143 del 29 de junio de 2001 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00785305 del 11 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001937 del 18 de septiembre de 2002 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00846033 del 25 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004440 del 20 de noviembre de 2003 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00908593 del 28 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003820 del 28 de septiembre de 2004 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00962326 del 16 de noviembre de 2004 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:54:23
Recibo No. AB23795765
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23795765ECBA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cert. Cap. No. 0000SIN del 12 de abril de 2005 de la Revisor Fiscal	00986505 del 18 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003559 del 12 de septiembre de 2005 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01012189 del 20 de septiembre de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 28 de abril de 2006 de la Revisor Fiscal	01052550 del 28 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002211 del 19 de septiembre de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01160486 del 26 de septiembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 4 de octubre de 2007 de la Revisor Fiscal	01164415 del 12 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0482 del 26 de marzo de 2009 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01286838 del 1 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1674 del 30 de septiembre de 2009 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01331779 del 5 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1708 del 11 de octubre de 2010 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01420850 del 12 de octubre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 358 del 14 de marzo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01718969 del 3 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2250 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01795106 del 31 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 00436 del 31 de marzo de 2014 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01822566 del 1 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 759 del 30 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01942591 del 26 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 01870 del 28 de septiembre de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02023448 del 29 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 443 del 28 de marzo de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02091593 del 8 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1557 del 13 de septiembre de 2016 de la Notaría	02141614 del 19 de septiembre de 2016 del Libro IX

65 de Bogotá D.C.	
E. P. No. 2192 del 28 de noviembre de 2016 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02162523 del 1 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 422 del 4 de abril de 2017 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02206159 del 11 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1873 del 10 de octubre de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02387333 del 19 de octubre de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de abril de 2007 de Representante Legal, inscrito el 8 de junio de 2007 bajo el número 01137085 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- APORTES EN LINEA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 21 de enero de 1999 , inscrito el 22 de enero de 1999 bajo el número 00665531 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419552 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Luis Carlos Sarmiento Angulo
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:54:23
Recibo No. AB23795765
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23795765ECBA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el no. 02419552 del libro ix, en el sentido de indicar que la persona natural luis carlos sarmiento angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: adminegocios s.A.S.; taxair s.A.; seguros alfa s.A.; seguros de vida alfa s.A.; negocios y bienes s.A.S.; inversiones vista hermosa s.A.S.; inversegovia s.A.; organización luis carlos sarmiento angulo limitada; inverprogreso s.A.; lcsa y cia. S. En c.; gestora adminegocios & cia. S. En c.; luis carlos sarmiento angulo &. Cia. Ltda.; grupo aval acciones y valores s.A.; indicomersocios s.A.; inproico s.A.; sosacol s.A.; aminversiones s.A.; socineg s.A.; el zuque s.A.; actiunidos s.A.; relantano s.A.; activos tesalia s.A.S.; rendifin s.A.; bienes y comercio s.A.; esadinco s.A.; sadinsa s.A.; codenegocios s.A.; petreos s.A.S.; inversiones escorial s.A.; popular securities s.A.; vigia s.A.; telestudio s.A.; corporación publicitaria de colombia s.A.; construcciones planificadas s.A.; banco comercial av villas s.A.; a toda hora s.A - ath; banco de bogotá s.A.; fiduciaria bogotá s.A. - fidubogotá; megalinea s.A; aval soluciones digitales s.A.; almacenes generales de depósito almaviva s.A.; almaviva global cargo s.A.; almaviva zona franca s.A.; sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantias porvenir s.A.; aportes en linea s.A.; banco de occidente s.A.; fiduciaria de occidente s.A.; ventas y servicios s.A.; banco popular s.A.; fiduciaria popular s.A.; inca fruehauf - inca s.A.; alpopular s.A.; alpopular cargo s.A.S.; corporación financiera colombiana s.A.; fiduciaria corficolombiana s.A.; leasing corficolombiana s.A. - compañía de financiamiento; casa de bolsa s.A. Sociedad comisionista de bolsa; industrias lehner s.A.; tejidos sinteticos de colombia s.A. - tesicol; promotora y comercializadora turistica santamar s.A.; colombiana de licitaciones y concesiones s.A.S.; plantaciones unipalma de los llanos s.A.; proyectos de ingenieria y desarrollo s.A.S. - proindesa s.A.S; cfc gas holding s.A.S.; cfc private equity holdings s.A.S.; concesionaria vial del pacifico s.A.S.; concesionaria nueva vía al mar s.A.S.; valora s.A.; agro santa helena s.A.S.; plantaciones santa rita s.A.S.; hevea de los llanos s.A.S; tsr 20 inversiones s.A.S.; hevea inversiones s.A.S.; agro casuna s.A.S.; estudios y proyectos del sol s.A.S.; constructora de infraestructura vial s.A.S. - coninvial; peajes electronicos s.A.S; concesionaria panamericana s.A.; concesionaria vial andina s.A.S. - coviandina; concesionaria vial del oriente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:54:23
Recibo No. AB23795765
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23795765ECBA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

s.A.S. - covioriente s.A.S.; proyectos de infraestructura s.A. - pisa; concesiones ccfc s.A.; organización pajonales s.A.; mavalle s.A.; estudios proyectos e inversiones de los andes s.A.; concesionaria vial de los andes s.A.S. - coviandes s.A.S.; hoteles estelar s.A.; esencial hoteles s.A.; compañía hotelera cartagena de indias s.A.; cfc energy holding s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del pacifico s.A.S.; proyectos de inversión vial del pacífico s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del oriente s.A.S.; proyectos de inversión vial del oriente s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del mar s.A.S.; proyectos de inversión vial del mar s.A.S.; compañía en infraestructura y desarrollo s.A.S. - covidensa; gestora en infraestructura y desarrollo s.A.S.; proyectos y desarrollos viales andinos s.A.S.; proyectos de inversión vial andino s.A.S.; casa editorial el tiempo s.A.; ceettv s.A.; círculo de lectores s.A.S.; intermedio editores s.A.S.; printer colombiana s.A.S.; témpora s.A.S.; leadersearch s.A.S. magazines culturales s.A.S.; metrocuadrado.Com s.A.; pautefacil.Com s.A.S. En liquidación. (subordinadas)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:54:23
Recibo No. AB23795765
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23795765ECBA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6630
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ZONA INDUSTRIAL PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640259
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 13 # 46 - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LAS NIEVES PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640265
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 7 # 17 - 49
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LAS GRANJAS PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640266
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 68 D # 13 - 79
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR AVENIDA EL DORADO
Matrícula No.: 00640269
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cll 26 No 96 J 90
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:54:23
Recibo No. AB23795765
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23795765ECBA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	CENTRO PORVENIR S.A.
Matrícula No.:	00640272
Fecha de matrícula:	3 de abril de 1995
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 13 # 16A - 65
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	OFICINA AVENIDA CHILE PORVENIR S A
Matrícula No.:	00979735
Fecha de matrícula:	19 de noviembre de 1999
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cll 72 # 10 - 02
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	PORVENIR CALLE 106
Matrícula No.:	01150432
Fecha de matrícula:	22 de enero de 2002
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 15 N° 106 - 38
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 443 del 01 de septiembre de 2023, proferido por el Juzgado 22 Laboral del Circuito de Medellín (Antioquia), inscrito el 8 de Septiembre de 2023 con el No. 00209338 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral conexo 2018-00466 No.05001-31-05-022-2023-00025-00 de José Albeiro de los Milagros Villa Pérez C.C. 3.469.818, contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A. NIT. 800.144.331-3.

Nombre:	PORVENIR BOGOTA LA CABRERA
Matrícula No.:	01164524
Fecha de matrícula:	11 de marzo de 2002
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cra 11 # 87 - 51
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	PORVENIR S A CHAPINERO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:54:23
Recibo No. AB23795765
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23795765ECBA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	01279221
Fecha de matrícula:	6 de junio de 2003
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 # 54 17
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	PORVENIR SOACHA
Matrícula No.:	02407500
Fecha de matrícula:	31 de enero de 2014
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 4 Este # 31 - 40 Cc Gran Plaza
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

Nombre:	PORVENIR CHIA
Matrícula No.:	02412686
Fecha de matrícula:	12 de febrero de 2014
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Centro Comercial Centro Chia L1222
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	PORVENIR S.A. NIZA
Matrícula No.:	02659395
Fecha de matrícula:	25 de febrero de 2016
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 127 N° 70 D - 05
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:54:23
Recibo No. AB23795765
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23795765ECBA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.055.465.253.208
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2023 Hora: 14:54:23
Recibo No. AB23795765
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23795765ECBA3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

asofondos Asociación colombiana de administradores de fondos de pensiones y cesantías

USUARIO: PVFGOMEZS02 | FRANK GIOVANNI GOMEZ SALGADO | 2 de Septiembre de 2022 Registrar servicio | Buscar en Wiki SIAFP

A través de la opción eventos especiales que se encuentra en la consulta de Vista Integral e Historial de Novedades, pueden visualizar las modificaciones que los afiliados han tenido

Afiliados → Personas → Aportantes → Estadísticas → Documentación → Entrega HL al RPM → Usuarios → Administrador de Tareas →

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 12:03:36 PM
Afiliado: CC 19411889 MARIO FERNANDO OIDOR GARZON Ver detalle

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 19411889

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1996-11-26	2004/04/16	COLFONDOS	COLPENSIONES		1997-01-01	2003-08-31
Traslado de AFP	2003-07-11	2004/04/16	PORVENIR	COLFONDOS		2003-09-01	

2 registros encontrados, visualizando todos registros.
1

Vinculaciones migradas de Mareigua para: CC 19411889

Fecha de novedad	Fecha de proceso	Código de novedad	Descripción	AFP	AFP involucrada
1996-11-26	1996-12-19	01	AFILIACION	COLFONDOS	
2003-07-11	2003-08-06	79	TRASLADO AUTOMATICO	PORVENIR	COLFONDOS

2 registros encontrados, visualizando todos registros.
1

Imprimir Regresar

Copyright © 2015 Asofondos. Derechos reservados

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2023
ACTUALIZADO A: 24 marzo 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**08/10/1960**
Número de Documento:	**19411889**	Fecha Afiliación:	**19/02/1979**
Nombre:	**MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**	Correo Electrónico:	
Dirección:	**CALLE 27 SUR NO 65 A 17**	Ubicación:	
Estado Afiliación:	**Trasladado**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
1003000083	ESPUM LATEX LTDA	19/02/1979	31/05/1979	$3.300	14,57	0,00	0,00	14,57
1008214563	SERV TEMPORALES BOGO	29/10/1979	06/02/1980	$4.410	14,43	0,00	0,00	14,43
1006113169	FONDO ROTAT POLICIA	30/03/1994	31/12/1994	$336.967	39,57	0,00	0,00	39,57
860020227	FONDO ROTATORIO POLI	01/01/1995	28/02/1995	$398.000	8,57	0,00	0,00	8,57
860020227	FONDO ROTATORIO POLI	01/03/1995	31/03/1995	$537.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO POLI	01/04/1995	31/12/1995	$398.000	38,57	0,00	0,00	38,57
860020227	FONDO ROTATORIO POLI	01/01/1996	29/02/1996	$465.000	8,57	0,00	0,00	8,57
860020227	FONDO ROTATORIO POLI	01/03/1996	31/03/1996	$628.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860020227	FONDO ROTATORIO POLI	01/04/1996	31/12/1996	$465.000	38,57	0,00	0,00	38,57
					[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:			**171,43**
					[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 " "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):			**0,00**

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
					[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:			

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
	[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:	

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	171,43

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos períodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2023
ACTUALIZADO A: 24 marzo 2023

C 19411889 MARIO FERNANDO OIDOR GARZON

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
1003000083	ESPUM LATEX LTDA	19/02/1979	31/05/1979	$ 3.300	102	Pago aplicado al periodo declarado
1006113169	FONDO ROTAT POLICIA NAL	30/03/1994	31/12/1994	$ 336.967	277	Pago aplicado al periodo declarado
1008214563	SERV TEMPORALES BOGOTA LTDA	29/10/1979	31/12/1979	$ 3.300	64	Pago aplicado al periodo declarado
1008214563	SERV TEMPORALES BOGOTA LTDA	01/01/1980	06/02/1980	$ 4.410	37	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
860020227	FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	NO	199501	22/02/1995	56001101000526	$ 397.622	$ 50.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	NO	199502	08/03/1995	56001101001012	$ 397.622	$ 49.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	NO	199503	10/04/1995	56001102000116	$ 536.789	$ 67.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	NO	199504	08/05/1995	56001102000313	$ 397.622	$ 49.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	NO	199505	07/06/1995	56001102000699	$ 397.622	$ 49.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	NO	199506	06/07/1995	56001102000819	$ 397.622	$ 49.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	NO	199507	08/08/1995	56001102000990	$ 397.622	$ 49.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	NO	199508	07/09/1995	56001102001149	$ 397.622	$ 49.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	NO	199509	10/10/1995	56001101002879	$ 397.622	$ 49.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	NO	199510	09/11/1995	56001102001414	$ 397.622	$ 49.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	NO	199511	07/12/1995	56001101003047	$ 397.622	$ 49.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	NO	199512	05/01/1996	56001101003118	$ 397.622	$ 49.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	NO	199601	12/02/1996	56001102001739	$ 465.218	$ 62.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	NO	199602	11/03/1996	56001101003319	$ 465.218	$ 62.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	NO	199603	10/04/1996	56001102001917	$ 628.044	$ 84.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	NO	199604	10/05/1996	56001101003487	$ 465.218	$ 62.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	NO	199605	11/06/1996	56001102002125	$ 465.218	$ 62.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	NO	199606	03/07/1996	56001101003638	$ 465.218	$ 62.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	NO	199607	09/08/1996	56001102002315	$ 465.218	$ 62.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	NO	199608	10/09/1996	56001102002430	$ 465.218	$ 62.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	NO	199609	10/10/1996	54063205000453	$ 465.218	$ 62.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	NO	199610	12/11/1996	51001601002104	$ 465.218	$ 62.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	NO	199611	06/12/1996	51001601002233	$ 465.218	$ 62.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860020227	FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	NO	199612	10/01/1997	51001601002487	$ 465.218	$ 62.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2023
ACTUALIZADO A: 24 marzo 2023

C **19411889** **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C **19411889** **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

C 19411889 MARIO FERNANDO OIDOR GARZON

corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.

6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra “R”, la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Nombre afiliado:
Mario Oidor

Tipo y número de documento:
CC 19,411,889

Fecha de nacimiento:
08/10/1960

Tu Historia Laboral Consolidada

Semanas

Entidades Públicas		Fondos de Pensiones (RAIS)		Total
A		B	C	A + B + C
Consolidada	Traslados de aportes: 0 Semanas cotizadas	Otras Administradoras: 186.8 Semanas cotizadas	Porvenir: 902.4 Semanas cotizadas	Cotizadas*: 1505 Semanas cotizadas
	Válidas para bono: 416.5 Semanas cotizadas	Ver detalles	Ver detalles	
	Ver detalles			

Por consolidar — Traslados de aportes

D

0
Semanas pendientes por confirmar

- **¿Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección consolidada?**
  Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes.
- **¿Cómo puedes identificar que estas semanas aún están en verificación?**
  En la sección D de este documento se ven reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponda.
- **¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas?**
  Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumarán en la sección A, en este punto como afiliado puedes validar tu Historia Laboral y reportar las inconsistencias que identifiques, para revisarla. haz clic aquí)

***Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas**

* Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, el valor total del aporte estará incluido en el saldo y el tiempo sumará solo una vez para el cálculo de las semanas cotizadas

Aportes

Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado	Otras Administradoras y Porvenir — Saldo de la cuenta individual	Total acumulado
	$ 211,761,898	$ 211,761,898

¿Te hacen falta semanas cotizadas? Para actualizar tu Historia Laboral, haz clic aquí

¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años? **151**

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este período estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

* El valor del bono pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono pensional

A Semanas cotizadas en las Entidades Públicas

Traslados de aportes

Válidas para Bono Pensional

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBP)				Historia Laboral recordada por el afiliado		
			Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados	Estado del aporte	Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados
PAT	1003000083	ESPUM LATEX LTDA	19/02/1979	31/05/1979	102				
PAT	1008214563	SERV TEMPORALES BOGOTA LTDA	29/10/1979	31/12/1979	64				
PAT	1008214563	SERV TEMPORALES BOGOTA LTDA	01/01/1980	06/02/1980	37				
NIT	899999450	MUNICIPIO DE ALBAN	01/01/1988	31/05/1992	1,613				
NIT	899999450	MUNICIPIO DE ALBAN	01/06/1992	31/08/1992	92				
PAT	1006113169	FONDO ROTAT POLICIA NAL	30/03/1994	31/12/1994	277				
NIT	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	01/01/1995	28/02/1995	59				
NIT	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	01/03/1995	31/03/1995	31				
NIT	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	01/04/1995	31/12/1995	275				
NIT	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	01/01/1996	29/02/1996	60				
NIT	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	01/03/1996	31/03/1996	31				
NIT	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	01/04/1996	31/12/1996	275				

Total de semanas cotizadas: **416.5**

B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
				Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
COLFONDOS	NI	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION	01/1997	02/1997	$ 511,740	60			
COLFONDOS	NI	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION	03/1997	03/1997	$ 690,849	30			
COLFONDOS	NI	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION	04/1997	08/1997	$ 511,740	150			
COLFONDOS	NI	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION	09/1997	09/1997	$ 288,490	29			
COLFONDOS	NI	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION	10/1997	10/1997	$ 548,957	30			
COLFONDOS	NI	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION	11/1997	11/1997	$ 612,285	30			
COLFONDOS	NI	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION	12/1997	12/1997	$ 529,428	30			
COLFONDOS	NI	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION	01/1998	01/1998	$ 772,013	30			
COLFONDOS	NI	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION	02/1998	03/1998	$ 744,251	60			
COLFONDOS	NI	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION	04/1998	04/1998	$ 1,004,739	30			
COLFONDOS	NI	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION	05/1998	09/1998	$ 744,251	150			
COLFONDOS	NI	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION	10/1998	10/1998	$ 1,373,009	30			
COLFONDOS	NI	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION	11/1998	12/1998	$ 1,121,506	60			
COLFONDOS	NI	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION	01/1999	02/1999	$ 1,278,517	60			
COLFONDOS	NI	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION	03/1999	03/1999	$ 1,725,998	30			
COLFONDOS	NI	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION	04/1999	04/1999	$ 1,065,431	30			
COLFONDOS	NI	899999093	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA D	09/2000	11/2000	$ 1,217,000	90			
COLFONDOS	NI	899999093	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA D	12/2000	12/2000	$ 1,330,000	30			

B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
				Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
COLFONDOS	NI	899999093	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA D	01/2001	01/2001	$ 1,197,000	27			
COLFONDOS	NI	899999093	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA D	02/2001	08/2001	$ 1,330,000	210			
COLFONDOS	NI	899999093	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA D	09/2001	09/2001	$ 1,690,000	30			
COLFONDOS	NI	899999093	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA D	10/2001	10/2001	$ 665,000	15			
COLFONDOS	NI	899999093	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA D	12/2001	12/2001	$ 1,132,000	7			
PORVENIR	NIT	890680437	MUNICIPIO DE SILVANIA	07/2003	08/2003	$ 613,517	60			

Total de semanas cotizadas: **186.8**

¿Si tu información está desactualizada o se deben realizar cambios? Ingresa a www.porvenir.com.co/web/actualiza-tu-historia-laboral

Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	890680437	MUNICIPIO DE SILVANIA	09/2003	12/2003	$ 613,517	120			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES	09/2004	10/2004	$ 358,000	60			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES	05/2005	05/2005	$ 382,000	30			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES	08/2005	08/2005	$ 23,333	1			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES	09/2005	09/2005	$ 640,000	30			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES	10/2005	10/2005	$ 213,333	16			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES	11/2006	11/2006	$ 408,065	30			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES	12/2006	12/2006	$ 1,000,000	30			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES	01/2007	02/2007	$ 1,200,000	60			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES	03/2007	03/2007	$ 1,185,806	30			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES	04/2007	12/2007	$ 1,200,000	270			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES	01/2008	01/2008	$ 1,162,500	30			
CC	19411889	MARIO FERNANDO OIDOR GARZON	02/2008	03/2008	$ 1,200,000	60			
CC	19411889	MARIO FERNANDO OIDOR GARZON	04/2008	07/2010	$ 1,280,000	840			
CC	19411889	MARIO FERNANDO OIDOR GARZON	08/2010	11/2011	$ 1,400,000	480			
CC	19411889	MARIO FERNANDO OIDOR GARZON	12/2011	09/2014	$ 1,480,000	1020			
CC	19411889	MARIO FERNANDO OIDOR GARZON	10/2014	11/2016	$ 1,600,000	780			
CC	19411889	MARIO FERNANDO OIDOR GARZON	12/2016	12/2016	$ 1,620,000	30			
CC	19411889	MARIO FERNANDO OIDOR GARZON	01/2017	02/2021	$ 1,648,000	1470			

C Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador
CC	19411889	MARIO FERNANDO OIDOR GARZON
CC	19411889	MARIO FERNANDO OIDOR GARZON
CC	19411889	MARIO FERNANDO OIDOR GARZON
CC	19411889	MARIO FERNANDO OIDOR GARZON
CC	19411889	MARIO FERNANDO OIDOR GARZON

Historia Laboral Oficial

Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados
03/2021	*03/2022*	*$ 1,697,440*	*390*
04/2022	*07/2022*	*$ 1,748,363*	*120*
08/2022	*02/2023*	*$ 1,846,621*	*210*
03/2023	*03/2023*	*$ 1,902,246*	*30*
04/2023	*09/2023*	*$ 1,902,000*	*180*

Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación

Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados

Total de semanas cotizadas: **902.4**

Para tus solicitudes consulta Servifácil porvenir

Porvenir Web · Porvenir Móvil · Chat Porvenir · Contacto Porvenir · Audio Respuesta · Andrea Asistente Virtual · Punto de Atención Rápida Porvenir · Porvenir APP

COLPENSIONES - 2023_11424967
04/07/2023 10:11:50 AM
TEUSAQUILLO
BOGOTA D.C - BOGOTA. D.C
FOR5
IMAGENES:2
CONSULTE EL ESTADO DE SU TRAMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

Bogotá D.C., 04 de julio del 2023

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Ciudad

REFERENCIA: AGOTAMIENTO DE RECLAMACION ADMINISTRATIVA.

Respetados señores.

MARIO FERNANDO OIDOR GARZON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.411.889 de Bogotá, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 del 2015, de manera atenta me permito solicitar lo siguiente:

1. Se tenga como ineficaz y/o nulo mi traslado efectuado desde la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS.**

2. En virtud de dicha ineficacia y/o nulidad, se haga efectivo el traslado a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de la totalidad de mis aportes, incrementos y rendimientos obtenidos desde mi afiliación hasta la fecha.

Lo anterior teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. Nací el 08 de octubre de 1960, contando en la actualidad con 62 años de edad.

2. Me encuentro afiliado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

3. Es mi deseo conocer de manera detallada las proyecciones para el disfrute de mi derecho pensional, toda vez que a la fecha no me ha sido presentada una proyección real desde que fui afiliado en campaña masiva.

4. Comprendo que las proyecciones solicitadas no obedecen a cálculos definitivos, pero entiendo el deber y la obligación de información que le asiste al Fondo de Pensiones al que me encuentro afiliado.

5. Es mi deseo conocer las verdaderas proyecciones escritas estimadas en cálculos financieros dada mi situación particular.

Como fundamentos jurídicos de la presente petición invoco el artículo 23, 48 de la Constitución Nacional de Colombia, Ley 1755 del 2015, la Ley 100 de 1993, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y demás normas concordantes y pertinentes de la Legislación Colombiana y tratados internacionales ratificados.

Para efectos de notificaciones y correspondencia recibiré en la Carrera 71 A No. 8-27 Sur – Barrio Carvajal Segundo Sector, Tercer Piso de Bogotá, teléfono: 3152616398 y correos electrónicos: mariofernandooidor@hotmail.com y jfoidor@hotmail.com

ANEXO

- Fotocopia de mi cedula de ciudadanía.

Cordialmente,

MARIO FERNANDO OIDOR GARZON
C.C. 19.411.889 de Bogotá

No. de Radicado, BZ2023_11121603-1827081

Bogotá D.C., 7 de julio de 2023

Señor (a)
MARIO FERNANDO OIDOR GARZON
KR 71 A # 8 - 27 SUR BR CARVAJAR SEC SEGUNDO TERCER PISO
Bogotá, D.C.

Referencia: Radicado No. 2023_11074067 del 7 de julio de 2023
Ciudadano: MARIO FERNANDO OIDOR GARZON
Identificación: Cédula de ciudadanía 19411889
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: "(…) se tenga como ineficaz y/o nulo mi traslado efectuado (…)", le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones[1], y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer[2].

- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)[3], la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.

- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad[4]; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, está disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.

[1]Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.
[2] Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.
[3]Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
[4]Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años[5].

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

  Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

  - Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
  - Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
  - Fotocopia de su documento de identidad.

- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solitud de traslado de régimen.

- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

  En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad[6].

  Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

  Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde

[5]Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.
[6] Ley 599 de 2000 Titulo IX Capítulo III

cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

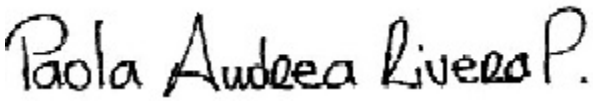

Paola Andrea Rivera Penagos
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS

Elaboró: Eimy Tatiana López Mateus – Analista - Dirección de administración de solicitudes y PQRS XDC
Revisó:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

0001437323

Bogotá D.C., 04 de julio del 2023

Señores
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - COLFONDOS
Ciudad

REFERENCIA: AGOTAMIENTO DE RECLAMACION ADMINISTRATIVA.

Respetados señores.

MARIO FERNANDO OIDOR GARZON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.411.889 de Bogotá, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 del 2015, de manera atenta me permito solicitar lo siguiente:

1. Se tenga como ineficaz y/o nulo mi traslado efectuado desde la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - COLFONDOS**

2. En virtud de dicha ineficacia y/o nulidad, se haga efectivo el traslado a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de la totalidad de mis aportes, incrementos y rendimientos obtenidos desde mi afiliación hasta la fecha.

Lo anterior teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. Nací el 08 de octubre de 1960, contando en la actualidad con 62 años de edad.

2. Me encuentro afiliado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

3. Es mi deseo conocer de manera detallada las proyecciones para el disfrute de mi derecho pensional, toda vez que a la fecha no me ha sido presentada una proyección real desde que fui afiliado en campaña masiva.

4. Comprendo que las proyecciones solicitadas no obedecen a cálculos definitivos, pero entiendo el deber y la obligación de información que le asiste al Fondo de Pensiones al que me encuentro afiliado.

5. Es mi deseo conocer las verdaderas proyecciones escritas estimadas en cálculos financieros dada mi situación particular.

Como fundamentos jurídicos de la presente petición invoco el artículo 23, 48 de la Constitución Nacional de Colombia, Ley 1755 del 2015, la Ley 100 de 1993, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y demás normas concordantes y pertinentes de la Legislación Colombiana y tratados internacionales ratificados.

Para efectos de notificaciones y correspondencia recibiré en la Carrera 71 A No. 8-27 Sur – Barrio Carvajal Segundo Sector, Tercer Piso de Bogotá, teléfono: 3152616398 y correos electrónicos: mariofernandooidor@hotmail.com y jfoidor@hotmail.com

ANEXO

- Fotocopia de mi cedula de ciudadanía.

Colfondos
OF. PUENTE ARANDA
CAJA 4 07 JUL 2023 CAJA 4
RECIBIDO
SUJETO A REVISIÓN DE CONTENIDO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

Cordialmente,

MARIO FERNANDO OIDOR GARZON
C.C. 19.411.889 de Bogotá

Bogotá D.C. 2 de agosto de 2023

Señor
Mario Fernando Oidor Garzon
mariofernandooidor@hotmail.com

Radicado: Derecho de Petición - 0001437323

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere declarar la nulidad, traslado de sus aportes a Colpensiones**,** le comunicamos lo siguiente:

1. Respecto a su solicitud de nulidad de afiliación, le informamos que no es procedente acceder favorablemente a ésta, toda vez que usted, suscribió afiliación en el formulario el cual adjunto para su validación y de acuerdo con el Capítulo I, artículo 03 del Decreto 1161 de junio 03 de 1994, la misma no presentó retracto a esta vinculación

2. En cuanto al traslado de régimen, le indicamos que no es posible realizarla, toda vez que a la fecha usted no se encuentra vinculado con esta administradora de pension obligatoria, el estado actual de su cuenta es trasladada por lo anterior es necesario que se comunique con la entidad correspondiente.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: K.Cardenas– Servicio al Cliente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

SOLICITUD DE VINCULACION O TRASLADO AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

COLFONDOS
COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A.

PERIODO DE COTIZACION A	PERIODO DE COTIZACION M	PRIMER PAGO A	PRIMER PAGO M
96	12	97	01

337780

No. 38184 **-O**

CIUDAD	CODIGO	DEPARTAMENTO	VINCULACION INICIAL / TRASLADO AFP / TRASLADO REGIMEN	AFP ANTERIOR / ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR	FECHA
BOGOTA		Cundinamarca	X	ISS	96 11 26

DATOS DEL AFILIADO

NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	T.I.	C.C.	C.E.	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	ACTIVIDAD ECONOMICA	SEXO
19411889		X		60 10 08	COLOMBIANA		M X F

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
OIDOR	GARZON	MARIO	FERNANDO

DIRECCION RESIDENCIA	CIUDAD O MUNICIPIO	CODIGO	DEPARTAMENTO	TELEFONO
Cll 27 Sur # 65-A-17	Bogotá		Cundinamarca	2600717

DIRECCION DEL LUGAR DE TRABAJO	CIUDAD O MUNICIPIO	CODIGO	DEPARTAMENTO	TELEFONO	ESTA OBLIGADO A DECLARAR RENTA?
Cra 5 S # 43-18 P. 3°	Bogotá		Cmarca	2215116	SI NO X

ENVIO DE CORRESPONDENCIA RESIDENCIA X
APARTADO AEREO No. DE: OTROS CUAL? LUGAR DONDE TRABAJA

TIPO DE TRABAJADOR	HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN I.S.S.	CUANTAS SEMANAS
DEPENDIENTE X INDEPENDIENTE	CAJAS X CUAL (ES) Caja de Previsión	390

DATOS DEL VINCULO LABORAL

OCUPACION O CARGO ACTUAL	CODIGO	SALARIO O INGRESO MENSUAL	SALARIO INTEGRAL
Abogado		465218	

IDENTIFICACION No.	NIT.	C.C.	C.E.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR
860020227-0	X			Fondo Rotatorio de la Policia Nacional

DIRECCION OFICINA PRINCIPAL EN SU CIUDAD	CIUDAD O MUNICIPIO	CODIGO	DEPARTAMENTO	TELEFONO
Cra 5 S # 43-18 Piso 3°	Bogotá		Cundinamarca	2215116

SI TIENE MAS DE UN (1) EMPLEADOR, FAVOR DILIGENCIE LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

BENEFICIARIOS DE LA PENSION

APELLIDOS	NOMBRES	SEXO M	SEXO F	NUMERO DE IDENTIFICACION	T.I./C.C./C.E.	FECHA NACIMIENTO DIA	FECHA NACIMIENTO MES	FECHA NACIMIENTO AÑO	CODIGO PARENTESCO
Vargas Wizo	Maria Esperanza		X	51641639	CE				02
Oidor Vargas	Kimberly Jarbey		X			31	01	88	04
Oidor Vargas	Irenne Valeria		X			10	06	90	04
Oidor Vargas	Jully Fernanda		X			10	06	90	04

CODIGOS PARENTESCOS
01 CONYUGE
02 COMPAÑERO PERMANENTE
03 PADRES
04 HIJOS
05 HIJOS INVALIDOS
06 HNOS. INVALIDOS

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL AFILIADO INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

MARIA CRISTINA AGUIRRE RIOS
Jefe Grupo Recursos Humanos
FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR

VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION
HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL **REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD** LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES.
MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO A LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS AQUI REGISTRADOS SON VERDADEROS.

cc. 19.411.889 Bta
FIRMA DEL TRABAJADOR

DATOS DEL AREA COMERCIAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. ASESOR	APELLIDOS Y NOMBRES DEL ASESOR	ESPACIO PARA LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS
41782742	Hernandez Gaitan Maria de los Angeles	

OFICINA	CODIGO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL DIRECTOR	
Chico		19379228	SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

IMPRESO POR FORVAL S.A. SANTAFE DE BOGOTA TEL. 281 6547

porvenir
porvenir sólo hay uno
DISTRIBUIDORA BTA CTRO INT - C.C. 23111
07 JUL 2023
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Radicado - Porvenir S.A.
0100222113800800

Bogotá D.C., 04 de julio del 2023

Señores
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Ciudad

REFERENCIA: AGOTAMIENTO DE RECLAMACION ADMINISTRATIVA.

Respetados señores.

MARIO FERNANDO OIDOR GARZON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.411.889 de Bogotá, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 del 2015, de manera atenta me permito solicitar lo siguiente:

1. Se tenga como ineficaz y/o nulo mi traslado efectuado desde la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

2. En virtud de dicha ineficacia y/o nulidad, se haga efectivo el traslado a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de la totalidad de mis aportes, incrementos y rendimientos obtenidos desde mi afiliación hasta la fecha.

Lo anterior teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. Nací el 08 de octubre de 1960, contando en la actualidad con 62 años de edad.

2. Me encuentro afiliado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

3. Es mi deseo conocer de manera detallada las proyecciones para el disfrute de mi derecho pensional, toda vez que a la fecha no me ha sido presentada una proyección real desde que fui afiliado en campaña masiva.

4. Comprendo que las proyecciones solicitadas no obedecen a cálculos definitivos, pero entiendo el deber y la obligación de información que le asiste al Fondo de Pensiones al que me encuentro afiliado.

5. Es mi deseo conocer las verdaderas proyecciones escritas estimadas en cálculos financieros dada mi situación particular.

Como fundamentos jurídicos de la presente petición invoco el artículo 23, 48 de la Constitución Nacional de Colombia, Ley 1755 del 2015, la Ley 100 de 1993, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y demás normas concordantes y pertinentes de la Legislación Colombiana y tratados internacionales ratificados.

Para efectos de notificaciones y correspondencia recibiré en la Carrera 71 A No. 8-27 Sur – Barrio Carvajal Segundo Sector, Tercer Piso de Bogotá, teléfono: 3152616398 y correos electrónicos: mariofernandooidor@hotmail.com y jfoidor@hotmail.com

ANEXO

- Fotocopia de mi cedula de ciudadanía.

Cordialmente,

MARIO FERNANDO OIDOR GARZON
C.C. 19.411.889 de Bogotá

104
Bogotá D.C., 28 de julio de 2023

Señor:

MARIO FERNANDO OIDOR GARZON
mariofernandooidor@hotmail.com

Ref. Rad. Porvenir: 0100222113800800
CC: 19411889
TN: 11504368
COR

Señor Oidor, reciba un saludo cordial
En esta oportunidad damos respuesta a su comunicación radicada con el número citado en la referencia, en los siguientes términos:

A su petición Principal consistente en: "Se sirvan autorizar el traslado a COLPENSIONES administradora del Régimen de Prima Media con prestación Definida."

Le manifestamos que Porvenir S.A. procederá al traslado de la totalidad de los dineros obrantes en su cuenta individual de ahorro pensional, (aportes pensionales más rendimientos financieros) una vez la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, notifique a Porvenir S.A. sobre la reactivación de su vinculación, a través de la herramienta tecnológica, "Mantis" o el medio que esa entidad disponga para el efecto.

Para tal fin, y con fundamento en la presente comunicación, le rogamos acudir a Colpensiones para adelantar los trámites pertinentes de reactivación de su vinculación.

FUNDAMENTOS DE ESTA DECISIÓN:

Las gestiones que antecedieron su afiliación fueron realizadas por Porvenir S.A. atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993, y sus Decretos reglamentarios, veamos:

Al tenor de lo dispuesto en el literal b. del artículo 13 de la citada ley, la selección de uno cualquiera de los regímenes pensionales, "Prima Media con Prestación Definida o Ahorro Individual con Solidaridad" es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado.

En el mismo sentido, el artículo 6º del Decreto 228 de 1995 consagra que la elección de entidad Administradora de Fondos de Pensiones, se realiza mediante el diligenciamiento del formulario por parte del afiliado frente al empleador o frente a la Administradora de Fondos de Pensiones.

Para el caso del traslado de régimen pensional, el artículo 15 del Decreto 692 de 1994, señala que se realizará mediante el diligenciamiento del formulario

De las normas anteriores resulta de especial relevancia destacar entre otros los siguientes aspectos:

- ✓ Las solicitudes de afiliación de quienes cumplían requisitos para seleccionar el RAIS no podían ser rechazadas.
- ✓ La selección del régimen implicaba la aceptación de las condiciones propias (requisitos y prestaciones).
- ✓ El formulario de afiliación era definido por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera de Colombia.
- ✓ Cuando el afiliado se traslade por primera vez del RPM al RAIS, en el formulario deberá consignarse que la decisión de trasladarse se ha tomado de manera libre, espontánea y sin presiones.
- ✓ El formulario puede contener la leyenda preimpresa en este sentido.

Verificado su formulario de afiliación, se observa que fue suscrito de manera "libre voluntaria y sin presiones" como allí expresamente lo dejó consignado, cumpliendo de esta manera con los requisitos y procedimientos establecidos para su validez. En punto, merece la pena señalar que el referido formulario reúne las características de un contrato de adhesión cuyos derechos y obligaciones para cada una de las partes comprometidas en el acto o contrato, fueron previstas por el legislador en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, que son de público y amplio conocimiento y que no son objeto de negociación por los actores del Sistema General de Pensiones (Afiliados, Empleadores y Entidades Administradoras de Pensiones, entre otros), todo lo cual da cuenta que, Porvenir S.A. no vulneró o impidió su derecho de elección de régimen pensional o incumplió sus deberes en el proceso de vinculación, sino por el contrario dio aplicación estricta a las normas que se encontraban vigentes para el momento de su traslado.

En desarrollo del contrato de afiliación, cumplió con una de sus principales obligaciones, consistente en el pago oportuno de sus aportaciones, lo que ratificó su voluntad de elección de régimen pensional y su ánimo de permanencia. Por su parte Porvenir S.A. ha cumplido con las obligaciones a su cargo, consistentes en la debida administración de sus recursos pensionales), así como la cobertura de los riesgos de vejez, invalidez y muerte, estos dos últimos amparados por la póliza de seguro previsional contratada con Seguros de Vida Alfa S.A. y entre otros.

En lo que hace a las condiciones para retornar al régimen de prima media, es importante recordar que al momento de la solicitud de traslado de régimen pensional realizado en **enero de 1997** no se encontraba prevista la restricción a la movilidad entre regímenes para los afiliados que estuvieran a diez (10) o menos años de cumplir la edad de pensión de vejez, pues dicha restricción fue impuesta por el legislador en el año 2003, con la expedición de la Ley 797, todo lo cual, hacía imposible para esta administradora suministrar asesoría en dicho sentido.

No obstante, y a pesar de que la ley es de público conocimiento, Porvenir S.A y en general

las entidades administradoras de fondos de pensiones, informaron a sus afiliados las nuevas condiciones dispuestas legalmente para ejercer la opción de traslado de régimen pensional, cumpliendo de esta manera con su deber de información y atendiendo a las instrucciones impartidas por la entonces Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera. Por otra parte, no puede desconocerse los deberes a cargo de los consumidores financieros y usuarios de productos y servicios contenidos entre otros en Ley 1328 de 2009 artículo 6º, literal b, Ley 1480 de 2011 artículo 3º, Ley 1748 de 2014 artículo 2 literal e. inciso segundo y de los cuales vale la pena destacar los siguientes:

- ✓ *"Observar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad vigilada sobre el manejo de productos o servicios financieros.*
- ✓ *Informarse respecto de la calidad de los productos, así como de las instrucciones que suministre el productor o proveedor en relación con su adecuado uso o consumo, conservación e instalación.*
- ✓ *El afiliado podrá solicitar una proyección de su expectativa pensional a la Administradora en la que se encuentre afiliado. Para ello suministrará a la administradora respectiva la información adicional que requiera sobre su situación familiar y beneficiarios, entre otros factores necesarios para la estimación. La proyección de la expectativa pensional se calculará con base en las normas legales existentes…"*

No sobra señalar que el deber de doble asesoría para determinar la conveniencia de pertenecer a uno u otro régimen pensional o el valor estimado de la mesada pensional, solamente fue instituida por el legislador en el año 2014, con la expedición de la Ley 1748, en la que se señaló:

"En desarrollo de lo anterior, las Administradoras del Sistema General de Pensiones deberán garantizar que los clientes que quieran trasladarse entre regímenes pensionales reciban asesoría de representantes de ambos regímenes, como condición previa para que proceda el traslado entre regímenes. Lo anterior de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia Financiera de Colombia."

Adicionalmente para el momento del traslado de régimen pensional realizado en el año **1997** era imposible que el fondo de pensiones por usted seleccionado determinara, cuales serían sus condiciones laborales y por ende el monto posible de su pensión de vejez.

Pese a las consideraciones fácticas y jurídicas anotadas, es una realidad que La Corte Suprema de Justicia en doctrina reiterada , ha manifestado que, frente a las afirmaciones efectuadas por los afiliados en el sentido de no haber recibido la asesoría necesaria, no es suficiente el formulario de afiliación, que como ya se dijo era el único requisito exigido en la ley al momento de su vinculación, sino que es necesario adicionalmente demostrar la asesoría brindada en los términos que usted requiere y que considera la Corte Suprema de Justicia a partir del año 2011, aplicando de manera retroactiva la ley.

Al efecto en sentencia SL1574-2022 Radicado 88222 del 02 de mayo de 2022, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, señaló.

"PROCEDIMIENTO LABORAL > PRINCIPIOS > PRINCIPIO DE LA CARGA DE LA PRUEBA > APLICACIÓN - Si se discute que la administradora de pensiones omitió brindar información veraz y suficiente en referencia a la afiliación o traslado de régimen pensional, le corresponde a ésta demostrar que cumplió con el deber de asesoría e información, puesto que invertir la carga de la prueba contra la parte débil de la relación contractual es un despropósito, cuando son las entidades financieras quienes tienen ventaja frente al afiliado inexperto".

Atendiendo sus afirmaciones, según las cuales no fue debidamente asesorado al monto de solicitar su traslado de régimen pensional, encontramos procedente de una parte, dar aplicación al Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011 , el cual ofrece una alternativa que permite resolver por la vía administrativa, las diferencias originadas entre los afiliados al régimen pensional de ahorro individual con solidaridad y las entidades administradoras de fondos de pensiones, incluyendo Colpensiones, y de otra, la doctrina reiterada de la Corte Suprema de Justicia y ante la ausencia de documentos probatorios en los términos que exige la misma C.S.J. consideramos, sin que por ello se entienda que inaplicamos la ley, que resulta procedente dar aplicación al principio consagrado en el inciso tercero, artículo 4º., de la mencionada ley, según el cual:

"Las normas de esta ley deberán interpretarse en la forma más favorable al consumidor. En caso de duda se resolverá en favor del consumidor"

Ante la dificultad que representa controvertir las afirmaciones realizadas por usted en relación con la demostración de la asesoría brindada en el proceso de afiliación, encontramos viable la aplicación de las normas del estatuto del consumidor, y por ende del principio según el cual "la duda se resuelve en favor del consumidor" dando lugar a la resolución de las controversias que se susciten entre el consumidor y el proveedor del bien o servicio, de manera favorable cuando no existan los medios de prueba necesarios y suficientes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Simulación pensional

Bajo esta perspectiva ponemos a su consideración las siguientes simulaciones:

- Resultado de la simulación pensional si no vuelve a cotizar y/o aportar en el Fondo de Pensiones Obligatorias (valor Presente):

Resultados Porvenir						
Edad	Capital			Semanas	Pensión	Tasa Reemplazo (Pensión/IBL)
	Cuenta Ahorro Individual	Bono Negociado	Total			
62 Años	$214,572,229	$0	$214,572,229	1493	$1,160,000	53.20%
63 Años	$216,320,362	$0	$216,320,362	1493	$1,160,000	53.20%
64 Años	$223,456,537	$0	$223,456,537	1493	$1,184,360	54.31%
65 Años	$230,828,221	$0	$230,828,221	1493	$1,209,232	55.45%

- Resultado de la simulación pensional Cotizando el 100% del tiempo:

Resultados Porvenir						
Edad	Capital			Semanas	Pensión	Tasa Reemplazo (Pensión/IBL)
	Cuenta Ahorro Individual	Bono Negociado	Total			
62 Años	$214,572,229	$0	$214,572,229	1493	$1,160,000	53.20%
63 Años	$216,978,331	$0	$216,978,331	1505	$1,160,000	53.71%
64 Años	$226,800,447	$0	$226,800,447	1557	$1,184,360	55.56%
65 Años	$236,946,706	$0	$236,946,706	1608	$1,209,232	57.47%

Para tal fin, y con fundamento en la presente comunicación, le sugerimos acudir a Colpensiones para adelantar los trámites pertinentes de reactivación de su vinculación.[1]

ANEXO

- Simulación pensional.
- Formulario de vinculación
- Historial valido para bono.
- Historial laboral
- Movimiento de cuentas

[1] Decreto 19 de 2012, artículo 8º. ***Prohibición de exigir actuación judicial previa para la decisión administrativa***. *Se prohíbe exigir como requisito previo para obtener una decisión administrativa la interposición de una acción judicial y la presentación de la copia de la providencia que ordene el reconocimiento o adjudicación de un derecho*.

GPM

Cumpliendo el requisito de las 1.150 semanas cotizadas a la edad de pensión, su logro está representado en una pensión a través del Fondo de Garantía de Pensión Mínima.

Para realizar sus consultas y trámites le invitamos a utilizar nuestros canales digitales o comunicarse con nuestra línea de servicio al cliente marcando así:

Si tiene la necesidad de acudir a nuestras oficinas o las sucursales aliadas, tenga presente tomar siempre las medidas de autocuidado. [i] [ii] [iii]

Para nosotros es muy importante haber atendido su solicitud.

JANIRES MARINA LORDUY BUSTOS
Dirección de Atención Integral a Clientes
JMLB/Diego S.

---

[i] No permita que un tramitador le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 6017434441 Ext.77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica.

[ii] Recuerde, su clave de internet es personal e intransferible no la comparta con nadie y cámbiela mínimo dos (2) veces al año, así protegerá sus datos y transacciones, conozca más información en: https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet

[iii] Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11 A N 96 51 oficina 203 en Bogotá, teléfono 601 6108161, correo defensoriaporvenir@legalcrc.com quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita.

#AvancemosJuntos

Filial de Grupo AVAL

Tu camino pensional **Porvenir**

porvenir
sólo hay uno

Hola Mario ¡Podrías lograr una **Garantía de Pensión Mínima!**

Cuando cumplas **62 años** y hayas logrado cotizar mínimo 23 años = 1.150 semanas, podrías obtener una pensión para toda la vida.

Avancemos juntos, es contarte más acerca de lo que lograrías con tu ahorro

¿Qué es una Garantía de Pensión Mínima?

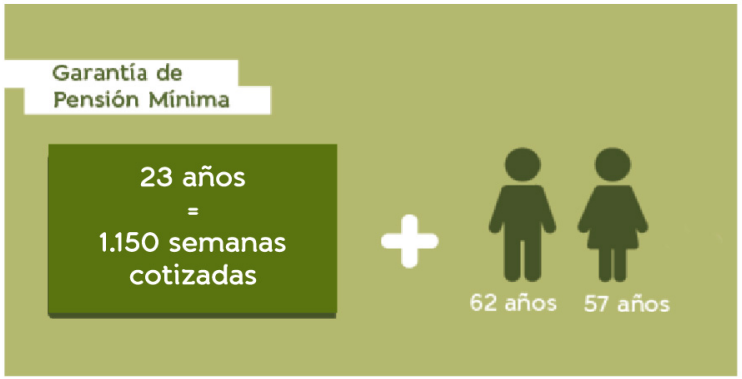

Podrías obtener la garantía de una pensión para toda la vida de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), sin importar que no tengas el ahorro necesario para financiar una pensión.

¿Qué pasa con mi pensión si fallezco?

En caso de fallecimiento tu pensión se sustituye a tus beneficiarios de ley (cónyuge, hijos con discapacidad e hijos hasta los 25 años si están estudiando).

Conoce lo que has construido hasta hoy **en la siguiente página.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Gerencia de Mercadeo Octubre 19 de 2021

Tu camino pensional Porvenir

porvenir
sólo hay uno

Tienes 62 años, te encuentras **Consolidando tu Porvenir,** y a continuación te mostraremos lo que has venido alcanzando a lo largo de tu vida laboral y la pensión que recibirías a los 62 años, tu edad de pensión, **si continúas siendo constante en la cotización a pensión.**

El camino para tu pensión:

A hoy has cotizado en tu vida laboral **29 años, 10 meses** = 1,493 semanas, así:

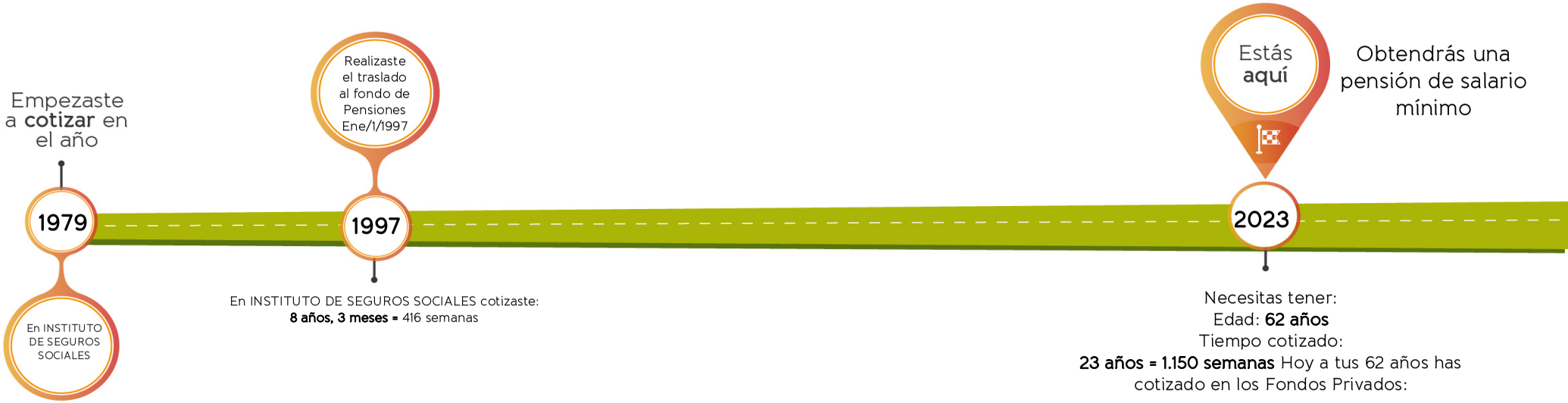

En Porvenir recibirías a tus 62 años una pensión de un salario mínimo:
$ 1,160,000 para toda la vida.

En Porvenir ya alcanzaste a cumplir las semana minimas requeridas para tu pensión 3 años antes que en Colpensiones.

Continúa aportando los 12 meses del año hasta cumplir tu edad de pensión, para que sigas protegido con un seguro en caso de invalidez o fallecimiento.

Has logrado un seguro de vida para ti y tu familia al ser constante con tus aportes. En caso de:
1. **Fallecimiento** de origen común* la pensión para tus beneficiarios (Cónyugue, hijos con discapacidad e hijos menores de 25 años que esten estudiando) será de $ 1,635,437
2. **Invalidez** de origen común* tu pensión sería de $ 1,602,728

*Enfermedad o accidente no relacionado con actividades laborales.

SOLICITADO POR mhlvguer 172.27.3.1
FECHA Y HORA 21/04/2023 08:18:59
ENTIDAD SOC ADM DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A

CONSULTA DE SOLICITUDES

Tipo Documento CEDULA CIUDADANIA * Documento 19411889

Enviar consulta

DOCUMENTO	SOL	LIQ	VER	FECHA SOLICITUD (DD/MM/AAAA)	TIPO SOL	ESTADO SOLICITUD	APELLIDO (S) Y NOMBRE (S)	AFP SOLICITANTE	FECHA PROCESO (DD/MM/AAAA)	FECHA CORTE (DD/MM/AAAA)	VALOR VERSION CORTE	ESTADO EMISOR	ESTADO DE I CUPONES
C 19411889	34 TEMP	33	2	21/04/2023	LIQ	PROCESADA	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	PORVENIR (3)	21/04/2023	01/01/1997	$0	**MUNICIPIO DE ALBAN** - SIN VALOR	**ADMINISTRA COLOMBIANA PENSIONES - COLPENSION** SIN VALOR **NACION** - SIN VALOR
C 19411889	33	32	1	25/11/2022	LIQ	PROCESADA	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	PORVENIR (3)	25/11/2022	01/01/1997	$5,976,775	**MUNICIPIO DE ALBAN** - EN REDENCION FONPET	**ADMINISTRA COLOMBIANA PENSIONES - COLPENSION** RECO REDI EN **NACION** - CNF RECON REDEN
C 19411889	32	31	1	28/09/2022	LIQ	PROCESADA	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	PORVENIR (3)	29/09/2022	01/01/1997	$5,976,775	**MUNICIPIO DE ALBAN** - REEMPLAZADA	**ADMINISTRA COLOMBIANA PENSIONES - COLPENSION** REEMPLAZADA **NACION** - REEMPLAZADA
C 19411889	31	30	1	11/07/2022	LIQ	PROCESADA	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	PORVENIR (3)	11/07/2022	01/01/1997	$5,976,775	**MUNICIPIO DE ALBAN** - REEMPLAZADA	**ADMINISTRA COLOMBIANA PENSIONES - COLPENSION** REEMPLAZADA **NACION** - REEMPLAZADA
C 19411889	30	29	1	07/07/2022	LIQ	PROCESADA	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	PORVENIR (3)	07/07/2022	01/01/1997	$5,976,775	**MUNICIPIO DE ALBAN** - REEMPLAZADA	**ADMINISTRA COLOMBIANA PENSIONES - COLPENSION** REEMPLAZADA **NACION** - REEMPLAZADA
C 19411889	29	28	1	05/07/2022	LIQ	PROCESADA	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	PORVENIR (3)	05/07/2022	01/01/1997	$5,976,775	**MUNICIPIO DE ALBAN** - REEMPLAZADA	**ADMINISTRA COLOMBIANA PENSIONES - COLPENSION** REEMPLAZADA **NACION** - REEMPLAZADA
C 19411889	28	27	1	16/06/2022	LIQ	PROCESADA	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	PORVENIR (3)	16/06/2022	01/01/1997	$5,976,775	**MUNICIPIO DE ALBAN** - REEMPLAZADA	**ADMINISTRA COLOMBIANA PENSIONES - COLPENSION** REEMPLAZADA **NACION** - REEMPLAZADA
C 19411889	27	26	1	20/04/2022	LIQ	PROCESADA	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	PORVENIR (3)	20/04/2022	01/01/1997	$2,905,445	**NACION** - REEMPLAZADA	**ADMINISTRA COLOMBIANA PENSIONES - COLPENSION** REEMPLAZADA
C 19411889	26	25	1	05/05/2020	LIQ	PROCESADA	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	PORVENIR (3)	06/05/2020	01/01/1997	$2,905,445	**NACION** - REEMPLAZADA	**ADMINISTRA COLOMBIANA PENSIONES - COLPENSION** REEMPLAZADA
C 19411889	25	24	1	31/07/2019	LIQ	PROCESADA	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	PORVENIR (3)	31/07/2019	01/01/1997	$2,905,445	**NACION** - REEMPLAZADA	**ADMINISTRA COLOMBIANA PENSIONES - COLPENSION** REEMPLAZADA
C 19411889	24	23	1	30/05/2017	LIQ	PROCESADA	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	PORVENIR (3)	31/05/2017	01/01/1997	$2,905,445	**NACION** - REEMPLAZADA	**ADMINISTRA COLOMBIANA PENSIONES - COLPENSION** REEMPLAZADA
C 19411889	23	22	1	26/10/2016	LIQ	PROCESADA	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	PORVENIR (3)	26/10/2016	01/01/1997	$2,709,437	**NACION** - REEMPLAZADA	**ADMINISTRA COLOMBIANA PENSIONES - COLPENSION** REEMPLAZADA
C 19411889	22	21	1	15/10/2015	LIQ	PROCESADA	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	PORVENIR (3)	15/10/2015	01/01/1997	$2,709,437	**NACION** - REEMPLAZADA	**ADMINISTRA COLOMBIANA PENSIONES - COLPENSION** REEMPLAZADA
C 19411889	21	20	1	25/12/2012	LIQ	PROCESADA	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	PORVENIR (3)	25/12/2012	01/01/1997	$2,905,445	**NACION** - REEMPLAZADA	**ADMINISTRA COLOMBIANA PENSIONES - COLPENSION** REEMPLAZADA
C 19411889	20	19	1	18/06/2011	LIQ	PROCESADA	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	PORVENIR (3)	18/06/2011	01/01/1997	$2,670,662	**NACION** - REEMPLAZADA	**INSTITUTO D SEGUROS SOCIALES** - REEMPLAZADA
C 19411889	19	18	1	21/04/2011	LIQ	PROCESADA	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	PORVENIR (3)	21/04/2011	01/01/1997	$2,670,662	**NACION** - REEMPLAZADA	**INSTITUTO D SEGUROS SOCIALES** - REEMPLAZADA
C 19411889	18	17	1	01/10/2010	LIQ	PROCESADA	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	PORVENIR (3)	02/10/2010	01/01/1997	$2,670,662	**NACION** - REEMPLAZADA	**INSTITUTO D SEGUROS SOCIALES** - REEMPLAZADA
							OIDOR						**INSTITUTO D**

C 19411889	17	16	1	29/12/2007	LIQ	PROCESADA	GARZON MARIO FERNANDO	PORVENIR (3)	29/12/2007	01/12/1996	$2,197,092	**NACION** - REEMPLAZADA	**SEGUROS SOCIALES** - REEMPLAZADA
C 19411889	16	15	1	16/06/2007	LIQ	PROCESADA	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	PORVENIR (3)	17/06/2007	01/12/1996	$0	- REEMPLAZADA	
C 19411889	15	14	1	19/05/2007	LIQ	PROCESADA	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	PORVENIR (3)	20/05/2007	01/12/1996	$0	- REEMPLAZADA	

Registros **1 al 20 de 34**

Anterior 1 2 Siguiente

SOLICITADO POR	mhlvguer 172.27.3.1
FECHA Y HORA	21/04/2023 08:19:30
ENTIDAD	SOC ADM DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION

LA NACION NO PARTICIPA EN EL BONO PENSIONAL

DATOS AFILIADO

Documento	C 19411889	Género	MASCULINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	08/10/1960
AFP Solicitante	PORVENIR	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2 /2	AFP Afiliado	PORVENIR (3)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	26/11/1996	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	01/01/1997		

ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	OIDOR	GARZON	MARIO	FERNANDO
ISS/COLPENSIONES	OIDOR	GARZON	MARIO	FERNANDO
Documento Alterno No.				

DATOS SOLICITUD

Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	21/04/2023	Consecutivo	34 TEMP	Número Liquidación	33	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	21/04/2023	Tipo Solicitud	Liquidación
Medio Recepción	Sistema Línea			Solicitado por	LAURA VANESSA GUERRERO QUINTERO				
Cargo	ANALISTA I BONOS PENSIONALES	Teléfono	3393000	Archivo				Registro	
Motivo reproceso	Proceso Laboral Ordinario								
Archivo Respuesta	PENDIENTE	Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)							

HISTORIA LABORAL

HISTORIA VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1003000083 (11 - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	ESPUM LATEX LTDA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	19/02/1979	31/05/1979	S	S	$ 3,300	

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1008214563 (11 - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	SERV TEMPORALES BOGOTA LTDA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	29/10/1979	31/12/1979	S	S	$ 3,300	
LABORAL	01/01/1980	06/02/1980	S	S	$ 4,410	

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1006113169 (11 - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	FONDO ROTAT POLICIA NAL

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	30/03/1994	31/12/1994	S	S	$ 336,967	

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL	NIT: 860020227	NOMBRE EMPLEADOR	FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/01/1995	28/02/1995	S	S	$ 398,000	
LABORAL	01/03/1995	31/03/1995	S	S	$ 537,000	
LABORAL	01/04/1995	31/12/1995	S	S	$ 398,000	
LABORAL	01/01/1996	29/02/1996	S	S	$ 465,000	
LABORAL	01/03/1996	31/03/1996	S	S	$ 628,000	
LABORAL	01/04/1996	31/12/1996	S	S	$ 465,000	

REPORTADO POR CETIL

NIT/PATRONAL	NIT: 899999450	NOMBRE EMPLEADOR	MUNICIPIO DE ALBAN

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/01/1988	29/06/1992	N	N	$ 0	
LABORAL	30/06/1992	31/08/1992	N	N	$ 113,460	

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

ERROR/OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN
3617	**OBSERVACIÓN:** NO EMITIBLE. VALOR DEL BONO AL CORTE NO CAMBIA DESDE LA ULTIMA VERSION EMITIDA

3679	**OBSERVACIÓN:** EL EMISOR NO ES LA NACION.

INFORMACION PRESTACIONES ISS/COLPENSIONES

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION	TIPO SEGURO	NUMERO AFILIACION ISS	EXCLUIDO ISS/COLPENSIONES	FECHA INGRESO NOMINA ISS/COLPENSIONES

INDICIOS PRESTACIONES. LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR LA ENTIDAD PENSIONANTE. ESTA INFORMACION DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE INFORMACION.

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION

INFORMACIÓN DE PRESTACIÓN CERTIFICADA POR LA AFP

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	CERTIF

LIQUIDACION BONO - VERSION AJUSTE

Tipo Bono	**A**	Modalidad	**2**	Versión	**2**
Fecha Base (DD/MM/AAAA)	**30/06/1992**	Tiempo Válido Para Bono (sin traslapos)	**2,916(dias) , 417(semanas)**	Tiempo Total Trabajado	**2,916**
Salario Base	**$113,460**	Empleadores Salario Base	**MUNICIPIO DE ALBAN**		
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	**01/01/1997**	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	**08/10/2022**	Tasa Interes (%)	**4.0**
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención			
Valor Bruto A F.C.	**$5,976,775**	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.	**$5,976,775**	Valor Neto Versión A F.C.	**$0**
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	**$0**				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A F. PAGO
Emisor	899999450 MUNICIPIO DE ALBAN	SIN VALOR	1,705	$3,494,651	$3,494,651	0	58	0	0	0	0
Contribuyente	1 NACION	SIN VALOR	205	$420,178	$420,178	0	7	0	0	0	0
Contribuyente	900336004 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	SIN VALOR	1,006	$2,061,946	$2,061,946	0	34	0	0	0	0
TOTALES				$5,976,775	$5,976,775	0		0	0	0	0

HISTORIA LABORAL CUOTA PARTE HISTORIA LABORAL SIN TRASLAPOS DETALLE CALCULO REPROCESAR SOLICITUD

MOSTRAR DOCUMENTOS MOSTRAR CONTROLES INHIBIDOS MOSTRAR DETENCIONES/INVESTIGACIONES

Enviar consulta

SOLICITADO POR	mhlvguer 172.27.3.1
FECHA Y HORA	21/04/2023 08:20:02
ENTIDAD	SOC ADM DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A

ORIGEN DE DATOS	DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Afiliados	C 19411889	OIDOR	GARZON	MARIO	FERNANDO
Asofondos	C 19411889	OIDOR	GARZON	MARIO	FERNANDO

RESUMEN HISTORIA LABORAL

Nit/Patronal	Empleador	Novedad	Origen Información	Fecha Desde	Fecha Hasta	No.Días	Salario	Error/ observación
P 1003000083 - 11	ESPUM LATEX LTDA	LABORAL	TRADICIONAL	19/02/1979	31/05/1979	102	$3,300	
P 1008214563 - 11	SERV TEMPORALES BOGOTA LTDA	LABORAL	TRADICIONAL	29/10/1979	31/12/1979	64	$3,300	
P 1008214563 - 11	SERV TEMPORALES BOGOTA LTDA	LABORAL	TRADICIONAL	01/01/1980	06/02/1980	37	$4,410	
P 1006113169 - 11	FONDO ROTAT POLICIA NAL	LABORAL	TRADICIONAL	30/03/1994	31/12/1994	277	$336,967	
N 860020227	FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/01/1995	28/02/1995	59	$398,000	
N 860020227	FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/03/1995	31/03/1995	31	$537,000	
N 860020227	FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/04/1995	31/12/1995	275	$398,000	
N 860020227	FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/01/1996	29/02/1996	60	$465,000	
N 860020227	FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/03/1996	31/03/1996	31	$628,000	
N 860020227	FONDO ROTATORIO POLICIA NACIONAL	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/04/1996	31/12/1996	275	$465,000	

EL NÚMERO DE SEMANAS REPORTADAS TANTO EN LA PANTALLA COMO EN EL SERVICIO SE CALCULA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 1748 DE 1995.

SUBTOTALES

HISTORIA HASTA 31/03/1994

LABORADOS		LICENCIAS / MORAS		SIMULTANEOS	
Días	Semanas	Días	Semanas	Días	Semanas
205	29.29	0	0.00	0	0.00

TOTALES : LABORADOS-LICENCIAS-SIMULTANEOS

DIAS: 205 SEMANAS: 29.29

HISTORIA TOTAL

LABORADOS		LICENCIAS / MORAS		SIMULTANEOS	
Días	Semanas	Días	Semanas	Días	Semanas
1211	173.00	0	0.00	0	0.00

TOTALES : LABORADOS-LICENCIAS-SIMULTANEOS

DIAS: 1211 SEMANAS: 173.00

El número de semanas se calculó con días calendario

VER DETALLE

DOCUMENTOS ALTERNOS

DETALLE	DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES
DETALLE HISTORIA	60100801240	TARJETA DE IDENTIDAD		

REPORTADO COMO ACTIVO CON APORTES A PRESTACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 1994 CON:

TIPO DOC. APORTANTE	DOCUMENTO APORTANTE	NOMBRE APORTANTE	TIPO APORTANTE
Patronal(P)	1006113169	FONDO ROTAT POLICIA NAL	11 - FacturaciÃ³n Can

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

Error/Observación	Descripción

INDICIOS HISTORIA LABORAL EMPLEADORES PUBLICOS, LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR EL EMPLEADOR. ESTA HISTORIA DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON EL EMPLEADOR.

* PENDIENTE DE PROCESAMIENTO DE HISTORIA RECIBIDA. Enviar consulta

Enviar consulta

Nombre afiliado:
Mario Oidor

Tipo y número de documento:
CC 19,411,889

Fecha de nacimiento:
08/10/1960

Tu Historia Laboral Consolidada

Semanas

Entidades Públicas		Fondos de Pensiones (RAIS)		Total
A		B	C	A + B + C
Consolidada	Traslados de aportes: 0 Semanas cotizadas	Otras Administradoras: 186.8 Semanas cotizadas	Porvenir: 876.7 Semanas cotizadas	Cotizadas*: 1480 Semanas cotizadas
	Válidas para bono: 416.5 Semanas cotizadas	Ver detalles	Ver detalles	
	Ver detalles			

Por consolidar — Traslados de aportes

D

0
Semanas pendientes por confirmar

- **¿Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección consolidada?**
  Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes.
- **¿Cómo puedes identificar que estas semanas aún están en verificación?**
  En la sección D de este documento se ven reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponda.
- **¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas?**
  Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumarán en la sección A, (en este punto como afiliado puedes validar tu Historia Laboral y reportar las inconsistencias que identifiques, para revisarla). haz clic aquí)

***Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas**

* Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, el valor total del aporte estará incluido en el saldo y el tiempo sumará solo una vez para el cálculo de las semanas cotizadas

Aportes

Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado 21/04/2023	Otras Administradoras y Porvenir — Saldo de la cuenta individual	Total acumulado
$ 47,966,499	$ 157,428,631	$ 205,395,130

¿Te hacen falta semanas cotizadas? Para actualizar tu Historia Laboral, haz clic aquí

¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años? **151**

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este período estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

* El valor del bono pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono pensional

A Semanas cotizadas en las Entidades Públicas

Traslados de aportes

Válidas para Bono Pensional

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBP)				Historia Laboral recordada por el afiliado		
			Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados	Estado del aporte	Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados
PAT	1003000083	ESPUM LATEX LTDA	19/02/1979	31/05/1979	102				
PAT	1008214563	SERV TEMPORALES BOGOTA LTDA	29/10/1979	31/12/1979	64				
PAT	1008214563	SERV TEMPORALES BOGOTA LTDA	01/01/1980	06/02/1980	37				
NIT	899999450	MUNICIPIO DE ALBAN	01/01/1988	31/05/1992	1,613				
NIT	899999450	MUNICIPIO DE ALBAN	01/06/1992	31/08/1992	92				
PAT	1006113169	FONDO ROTAT POLICIA NAL	30/03/1994	31/12/1994	277				
NIT	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	01/01/1995	28/02/1995	59				
NIT	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	01/03/1995	31/03/1995	31				
NIT	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	01/04/1995	31/12/1995	275				
NIT	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	01/01/1996	29/02/1996	60				
NIT	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	01/03/1996	31/03/1996	31				
NIT	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	01/04/1996	31/12/1996	275				

Total de semanas cotizadas: **416.5**

B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
				Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
COLFONDOS	NI	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION	01/1997	02/1997	$ 511,740	60			
COLFONDOS	NI	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION	03/1997	03/1997	$ 690,849	30			
COLFONDOS	NI	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION	04/1997	08/1997	$ 511,740	150			
COLFONDOS	NI	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION	09/1997	09/1997	$ 288,490	29			
COLFONDOS	NI	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION	10/1997	10/1997	$ 548,957	30			
COLFONDOS	NI	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION	11/1997	11/1997	$ 612,285	30			
COLFONDOS	NI	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION	12/1997	12/1997	$ 529,428	30			
COLFONDOS	NI	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION	01/1998	01/1998	$ 772,013	30			
COLFONDOS	NI	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION	02/1998	03/1998	$ 744,251	60			
COLFONDOS	NI	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION	04/1998	04/1998	$ 1,004,739	30			
COLFONDOS	NI	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION	05/1998	09/1998	$ 744,251	150			
COLFONDOS	NI	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION	10/1998	10/1998	$ 1,373,009	30			
COLFONDOS	NI	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION	11/1998	12/1998	$ 1,121,506	60			
COLFONDOS	NI	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION	01/1999	02/1999	$ 1,278,517	60			
COLFONDOS	NI	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION	03/1999	03/1999	$ 1,725,998	30			
COLFONDOS	NI	860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACION	04/1999	04/1999	$ 1,065,431	30			
COLFONDOS	NI	899999093	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA D	09/2000	11/2000	$ 1,217,000	90			
COLFONDOS	NI	899999093	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA D	12/2000	12/2000	$ 1,330,000	30			

B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
				Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
COLFONDOS	NI	899999093	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA D	01/2001	01/2001	$ 1,197,000	27			
COLFONDOS	NI	899999093	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA D	02/2001	08/2001	$ 1,330,000	210			
COLFONDOS	NI	899999093	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA D	09/2001	09/2001	$ 1,690,000	30			
COLFONDOS	NI	899999093	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA D	10/2001	10/2001	$ 665,000	15			
COLFONDOS	NI	899999093	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA D	12/2001	12/2001	$ 1,132,000	7			
PORVENIR	NIT	890680437	MUNICIPIO DE SILVANIA	07/2003	08/2003	$ 613,517	60			

Total de semanas cotizadas: **186.8**

¿Si tu información está desactualizada o se deben realizar cambios? Ingresa a www.porvenir.com.co/web/actualiza-tu-historia-laboral

Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	890680437	MUNICIPIO DE SILVANIA	09/2003	12/2003	$ 613,517	120			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES	09/2004	10/2004	$ 358,000	60			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES	05/2005	05/2005	$ 382,000	30			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES	08/2005	08/2005	$ 23,333	1			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES	09/2005	09/2005	$ 640,000	30			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES	10/2005	10/2005	$ 213,333	16			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES	11/2006	11/2006	$ 408,065	30			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES	12/2006	12/2006	$ 1,000,000	30			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES	01/2007	02/2007	$ 1,200,000	60			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES	03/2007	03/2007	$ 1,185,806	30			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES	04/2007	12/2007	$ 1,200,000	270			
CC	99999999999	INDEPENDIENTES	01/2008	01/2008	$ 1,162,500	30			
CC	19411889	MARIO FERNANDO OIDOR GARZON	02/2008	03/2008	$ 1,200,000	60			
CC	19411889	MARIO FERNANDO OIDOR GARZON	04/2008	07/2010	$ 1,280,000	840			
CC	19411889	MARIO FERNANDO OIDOR GARZON	08/2010	11/2011	$ 1,400,000	480			
CC	19411889	MARIO FERNANDO OIDOR GARZON	12/2011	09/2014	$ 1,480,000	1020			
CC	19411889	MARIO FERNANDO OIDOR GARZON	10/2014	11/2016	$ 1,600,000	780			
CC	19411889	MARIO FERNANDO OIDOR GARZON	12/2016	12/2016	$ 1,620,000	30			
CC	19411889	MARIO FERNANDO OIDOR GARZON	01/2017	02/2021	$ 1,648,000	1470			

Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador
CC	19411889	MARIO FERNANDO OIDOR GARZON
CC	19411889	MARIO FERNANDO OIDOR GARZON
CC	19411889	MARIO FERNANDO OIDOR GARZON
CC	19411889	MARIO FERNANDO OIDOR GARZON

Historia Laboral Oficial

Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados
03/2021	*03/2022*	*$ 1,697,440*	*390*
04/2022	*07/2022*	*$ 1,748,363*	*120*
08/2022	*02/2023*	*$ 1,846,621*	*210*
03/2023	*03/2023*	*$ 1,902,246*	*30*

Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación

Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados

Total de semanas cotizadas: **876.7**

Para tus solicitudes consulta Servifácil porvenir

Porvenir Web · Porvenir Móvil · Chat Porvenir · Contacto Porvenir · Audio Respuesta · Andrea Asistente Virtual · Punto de Atención Rápida Porvenir · Porvenir APP

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
Relacion de aportes

Cédula	19411889	Nombre	MARIO FERNANDO OIDOR GARZON	Numero Cuenta	1801766
Dirección	KR 71 A 8 27 SUR SECTOR	Ciudad	BOGOTA D.C.	Departamento	BOGOTA
Estado Afiliado	VIGENTE	SubEstado Afiliado	TRASLADO_ENTRADA	Fecha Generación Informe	2023/04/21
Fecha Afiliación	2003/07/11	Fecha Efectividad Afiliación	2003/09/01	Tipo de Vinculación	TRASLADO DE AFP

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2003/08/13	200307	890680437	MUNICIPIO DE SILVANIA	613,517	30	61,352	18,406	0	3,067	0	0	0	0
2003/09/09	200308	890680437	MUNICIPIO DE SILVANIA	613,517	30	61,352	18,406	0	3,067	0	0	0	0
2003/10/14	200309	890680437	MUNICIPIO DE SILVANIA	613,517	30	61,352	18,406	0	3,067	0	0	0	0
2003/11/11	200310	890680437	MUNICIPIO DE SILVANIA	613,517	30	61,352	18,406	0	3,067	0	0	0	0
2003/12/26	200311	890680437	MUNICIPIO DE SILVANIA	613,517	30	61,352	18,406	0	3,067	0	0	0	0
2004/01/22	200312	890680437	MUNICIPIO DE SILVANIA	613,517	30	61,352	18,406	0	3,067	0	0	0	0
2004/09/23	200409	9999999999	INDEPENDIENTES	358,000	30	35,793	10,738	0	5,369	0	0	0	0
2004/11/16	200410	9999999999	INDEPENDIENTES	358,000	30	35,793	10,738	0	5,369	0	0	0	0
2005/05/04	200505	9999999999	INDEPENDIENTES	382,000	30	40,110	11,460	0	5,730	0	0	0	0
2005/08/30	200508	9999999999	INDEPENDIENTES	23,333	1	2,450	700	0	350	0	0	0	0
2005/10/11	200509	9999999999	INDEPENDIENTES	640,000	30	67,200	19,200	0	9,600	0	0	0	0
2005/10/27	200510	9999999999	INDEPENDIENTES	213,333	16	22,400	6,400	0	3,200	0	0	0	0
2006/11/23	200611	9999999999	INDEPENDIENTES	408,065	30	44,887	12,242	0	6,121	0	0	0	0
2006/12/18	200612	9999999999	INDEPENDIENTES	1,000,000	30	110,000	30,000	0	15,000	0	0	0	0
2007/01/22	200701	9999999999	INDEPENDIENTES	1,200,000	30	132,000	36,000	0	18,000	0	0	0	0
2007/02/26	200702	9999999999	INDEPENDIENTES	1,200,000	30	132,000	36,000	0	18,000	0	0	0	0
2007/03/14	200703	9999999999	INDEPENDIENTES	425,806	29	46,839	12,774	0	6,387	0	0	0	0
2007/03/26	200703	9999999999	INDEPENDIENTES	774,194	30	85,161	23,226	0	11,613	0	0	0	0
2007/04/25	200704	9999999999	INDEPENDIENTES	1,200,000	30	132,000	36,000	0	18,000	0	0	0	0
2007/05/18	200705	9999999999	INDEPENDIENTES	1,200,000	30	132,000	36,000	0	18,000	0	0	0	0
2007/06/28	200706	9999999999	INDEPENDIENTES	1,200,000	30	132,000	36,000	0	18,000	0	0	0	0
2007/07/24	200707	9999999999	INDEPENDIENTES	1,200,000	30	132,000	36,000	0	18,000	0	0	0	0
2007/08/17	200708	9999999999	INDEPENDIENTES	1,200,000	30	132,000	36,000	0	18,000	0	0	0	0
2007/09/18	200709	9999999999	INDEPENDIENTES	1,200,000	30	132,000	36,000	0	18,000	0	0	0	0
2007/10/16	200710	9999999999	INDEPENDIENTES	1,200,000	30	132,000	36,000	0	18,000	0	0	0	0
2007/11/20	200711	9999999999	INDEPENDIENTES	1,200,000	30	132,000	36,000	0	18,000	0	0	0	0
2007/12/13	200712	9999999999	INDEPENDIENTES	1,200,000	30	132,000	36,000	0	18,000	0	0	0	0
2008/01/08	200801	9999999999	INDEPENDIENTES	1,162,500	30	133,687	34,875	0	17,438	0	0	0	0
2008/02/18	200802	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,200,000	30	138,000	36,000	0	18,000	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2008/03/26	200803	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,200,000	30	138,000	36,000	0	18,000	0	0	0	0
2008/04/21	200804	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,280,000	30	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0
2008/05/22	200805	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,280,000	30	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0
2008/06/23	200806	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,280,000	30	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0
2008/07/21	200807	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,280,000	30	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0
2008/08/14	200808	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,280,000	30	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0
2008/09/16	200809	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,280,000	30	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0
2008/10/14	200810	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,280,000	30	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0
2008/11/24	200811	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,280,000	30	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0
2008/12/12	200812	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,280,000	30	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0
2009/01/22	200901	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,280,000	30	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0
2009/02/23	200902	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,280,000	30	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	600
2009/03/16	200903	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,280,000	30	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0
2009/04/14	200904	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,280,000	30	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0
2009/05/18	200905	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,280,000	30	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0
2009/06/23	200906	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,280,000	30	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	594
2009/07/28	200907	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,280,000	30	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	962
2009/08/12	200908	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,280,000	30	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0
2009/09/25	200909	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,280,000	30	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	962
2009/10/15	200910	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,280,000	30	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0
2009/11/12	200911	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,280,000	30	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0
2009/12/11	200912	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,280,000	30	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0
2010/01/27	201001	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,280,000	30	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	600
2010/02/23	201002	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,280,000	30	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	600
2010/03/17	201003	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,280,000	30	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2010/04/14	201004	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,280,000	30	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0
2010/05/11	201005	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,280,000	30	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0
2010/06/22	201006	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,280,000	30	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0
2010/07/21	201007	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,280,000	30	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0
2010/08/19	201008	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,400,000	30	161,000	42,000	0	21,000	0	0	0	0
2010/09/16	201009	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,400,000	30	161,000	42,000	0	21,000	0	0	0	0
2010/10/12	201010	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,400,000	30	161,000	42,000	0	21,000	0	0	0	0
2010/11/17	201011	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,400,000	30	161,000	42,000	0	21,000	0	0	0	0
2010/12/14	201012	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,400,000	30	161,000	42,000	0	21,000	0	0	0	0
2011/01/17	201101	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,400,000	30	161,000	42,000	0	21,000	0	0	0	0
2011/02/24	201102	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,400,000	30	161,000	42,000	0	21,000	0	0	0	800
2011/03/14	201103	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,400,000	30	161,000	42,000	0	21,000	0	0	0	0
2011/04/12	201104	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,400,000	30	161,000	42,000	0	21,000	0	0	0	0
2011/05/12	201105	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,400,000	30	161,000	42,000	0	21,000	0	0	0	0
2011/06/14	201106	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,400,000	30	161,000	42,000	0	21,000	0	0	0	0
2011/07/15	201107	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,400,000	30	161,000	42,000	0	21,000	0	0	0	0
2011/08/16	201108	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,400,000	30	161,000	42,000	0	21,000	0	0	0	0
2011/09/13	201109	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,400,000	30	161,000	42,000	0	21,000	0	0	0	0
2011/10/13	201110	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,400,000	30	161,000	42,000	0	21,000	0	0	0	0
2011/11/04	201111	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,400,000	30	161,000	42,000	0	21,000	0	0	0	0
2011/12/07	201112	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0
2012/01/02	201201	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0
2012/02/06	201202	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0
2012/03/01	201203	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0
2012/04/02	201204	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2012/05/02	201205	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0
2012/06/01	201206	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0
2012/07/04	201207	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0
2012/08/09	201208	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0
2012/09/10	201209	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0
2012/10/08	201210	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0
2012/11/13	201211	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0
2012/12/04	201212	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0
2012/12/28	201301	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0
2013/02/12	201302	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0
2013/03/04	201303	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0
2013/04/01	201304	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0
2013/05/07	201305	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0
2013/06/11	201306	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0
2013/07/08	201307	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0
2013/08/08	201308	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0
2013/09/05	201309	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0
2013/10/04	201310	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0
2013/10/31	201311	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0
2013/11/26	201312	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0
2014/01/07	201401	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0
2014/01/30	201402	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0
2014/02/28	201403	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0
2014/04/02	201404	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0
2014/05/12	201405	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2014/05/27	201406	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0
2014/07/02	201407	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0
2014/08/05	201408	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0
2014/09/02	201409	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,480,000	30	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0
2014/10/08	201410	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,600,000	30	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0
2014/11/10	201411	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,600,000	30	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0
2014/12/09	201412	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,600,000	30	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0
2015/01/14	201501	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,600,000	30	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0
2015/02/09	201502	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,600,000	30	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0
2015/03/09	201503	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,600,000	30	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0
2015/04/10	201504	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,600,000	30	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0
2015/05/08	201505	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,600,000	30	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0
2015/06/05	201506	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,600,000	30	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0
2015/07/06	201507	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,600,000	30	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0
2015/07/30	201508	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,600,000	30	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0
2015/09/08	201509	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,600,000	30	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0
2015/10/09	201510	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,600,000	30	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0
2015/11/11	201511	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,600,000	30	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0
2015/12/14	201512	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,600,000	30	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0
2016/01/13	201601	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,600,000	30	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0
2016/02/03	201602	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,600,000	30	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0
2016/03/07	201603	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,600,000	30	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0
2016/04/06	201604	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,600,000	30	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0
2016/05/10	201605	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,600,000	30	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0
2016/05/27	201606	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,600,000	30	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2016/07/11	201607	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,600,000	30	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0
2016/08/05	201608	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,600,000	30	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0
2016/09/13	201609	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,600,000	30	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0
2016/10/07	201610	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,600,000	30	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0
2016/11/02	201611	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,600,000	30	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0
2016/12/09	201612	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,600,000	30	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0
2016/12/15	201612	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	120,000	5	13,800	3,600	0	1,800	0	0	0	0
2017/01/13	201701	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,535	49,443	0	24,722	0	0	0	0
2017/02/16	201702	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,535	49,443	0	24,722	0	0	0	0
2017/03/14	201703	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,535	49,443	0	24,722	0	0	0	0
2017/04/10	201704	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,535	49,443	0	24,722	0	0	0	0
2017/05/16	201705	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,535	49,443	0	24,722	0	0	0	0
2017/06/08	201706	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,535	49,443	0	24,722	0	0	0	0
2017/07/12	201707	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,535	49,443	0	24,722	0	0	0	0
2017/08/09	201708	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,535	49,443	0	24,722	0	0	0	0
2017/09/11	201709	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,535	49,443	0	24,722	0	0	0	0
2017/10/09	201710	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,535	49,443	0	24,722	0	0	0	0
2017/11/09	201711	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,535	49,443	0	24,722	0	0	0	0
2017/12/11	201712	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,535	49,443	0	24,722	0	0	0	0
2018/01/09	201801	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,535	49,443	0	24,722	0	0	0	0
2018/02/12	201802	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,535	49,443	0	24,722	0	0	0	0
2018/03/06	201803	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0
2018/04/12	201804	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0
2018/05/09	201805	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0
2018/06/06	201806	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2018/07/09	201807	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0
2018/08/06	201808	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0
2018/09/04	201809	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0
2018/10/09	201810	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0
2018/11/26	201811	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0
2018/12/05	201812	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0
2019/01/14	201901	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0
2019/02/14	201902	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0
2019/03/08	201903	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0
2019/04/09	201904	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0
2019/05/13	201905	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0
2019/06/13	201906	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0
2019/07/22	201907	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0
2019/08/15	201908	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0
2019/09/13	201909	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0
2019/10/11	201910	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0
2019/11/19	201911	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0
2019/12/16	201912	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0
2020/01/24	202001	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0
2020/02/12	202002	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0
2020/03/11	202003	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0
2020/04/15	202004	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0
2020/05/11	202005	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	0	0	49,500	0	0	0	0	0	0
2020/06/26	202006	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0
2020/07/13	202007	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2020/08/12	202008	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0
2020/09/22	202009	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0
2020/10/23	202010	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0
2020/11/24	202011	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0
2020/12/10	202012	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0
2021/01/28	202101	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0
2021/02/23	202102	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,648,000	30	189,534	49,444	0	24,722	0	0	0	0
2021/03/24	202103	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,697,440	30	195,212	50,925	0	25,463	0	0	0	0
2021/04/20	202104	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,697,440	30	195,212	50,925	0	25,463	0	0	0	0
2021/05/24	202105	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,697,440	30	195,212	50,925	0	25,463	0	0	0	0
2021/06/23	202106	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,697,440	30	195,212	50,925	0	25,463	0	0	0	0
2021/07/22	202107	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,697,440	30	195,212	50,925	0	25,463	0	0	0	0
2021/08/13	202108	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,697,440	30	195,212	50,925	0	25,463	0	0	0	0
2021/09/20	202109	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,697,440	30	195,212	50,925	0	25,463	0	0	0	0
2021/10/20	202110	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,697,440	30	195,212	50,925	0	25,463	0	0	0	0
2021/11/11	202111	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,697,440	30	195,212	50,925	0	25,463	0	0	0	0
2021/12/16	202112	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,697,440	30	195,212	50,925	0	25,463	0	0	0	0
2022/01/24	202201	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,697,440	30	195,212	50,925	0	25,463	0	0	0	0
2022/02/17	202202	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,697,440	30	195,212	50,925	0	25,463	0	0	0	0
2022/03/16	202203	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,697,440	30	195,212	50,925	0	25,463	0	0	0	0
2022/04/20	202204	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,748,363	30	201,107	52,462	0	26,231	0	0	0	0
2022/05/11	202205	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,748,363	30	201,107	52,462	0	26,231	0	0	0	0
2022/06/13	202206	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,748,363	30	201,107	52,462	0	26,231	0	0	0	0
2022/07/14	202207	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,748,363	30	201,107	52,462	0	26,231	0	0	0	0
2022/08/17	202208	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,846,621	30	212,391	55,406	0	27,703	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2022/09/16	202209	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,846,621	30	212,391	55,406	0	27,703	0	0	0	0
2022/10/12	202210	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,846,621	30	212,391	55,406	0	27,703	0	0	0	0
2022/11/16	202211	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,846,621	30	212,391	55,406	0	27,703	0	0	0	0
2022/12/12	202212	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,846,621	30	212,391	55,406	0	27,703	0	0	0	0
2023/01/11	202301	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,846,621	30	212,391	55,406	0	27,703	0	0	0	0
2023/02/17	202302	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,846,621	30	212,391	55,406	0	27,703	0	0	0	0
2023/03/09	202303	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	1,846,621	30	212,391	55,406	0	27,703	0	0	0	0
2023/03/24	202303	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	55,625	30	6,397	1,669	0	834	0	0	0	0

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
Relacion Historica de Movimientos Porvenir

Cédula	19411889	Nombre	MARIO FERNANDO OIDOR GARZON	Numero Cuenta	1801766
Dirección	KR 71 A 8 27 SUR SECTOR	Ciudad	BOGOTA D.C.	Departamento	BOGOTA
Estado Afiliado	VIGENTE	SubEstado Afiliado	TRASLADO_ENTRADA	Fecha Generación Informe	2023/04/21
Fecha Afiliación	2003/07/11	Fecha Efectividad Afiliación	2003/09/01	Tipo de Vinculación	TRASLADO DE AFP

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2003/08/13	200307	890680437	MUNICIPIO DE SILVANIA	61,352	18,406	0	3,067	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2003/09/09	200308	890680437	MUNICIPIO DE SILVANIA	61,352	18,406	0	3,067	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/10/27	200309	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(112)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2003/10/14	200309	890680437	MUNICIPIO DE SILVANIA	61,352	18,406	0	3,067	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2003/09/23	200309	800227940	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	8,653,360	0	0	0	0	14,874	0	0	Pen. Obli. Moderado
2003/10/22	200310	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(43)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2003/11/11	200310	890680437	MUNICIPIO DE SILVANIA	61,352	18,406	0	3,067	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2003/12/26	200311	890680437	MUNICIPIO DE SILVANIA	61,352	18,406	0	3,067	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2003/11/23	200311	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(43)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2003/12/23	200312	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(44)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/01/22	200312	890680437	MUNICIPIO DE SILVANIA	61,352	18,406	0	3,067	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/01/22	200401	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(44)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/02/29	200402	0	Comisión Cesante	(4,900)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/02/23	200402	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(45)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/03/21	200403	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(45)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/03/31	200403	0	Comisión Cesante	(4,900)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/04/22	200404	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(45)	0	0	Pen. Obli. Moderado

Usuario de generación: DSAPPWSCANAL

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2004/04/30	200404	0	Comisión Cesante	(2,119)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/04/30	200404	0	Comisión Cesante Retroactiva	(3)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/05/26	200405	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(45)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/06/30	200406	0	Comisión Cesante Retroactiva	(6)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/06/25	200406	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(45)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/06/30	200406	0	Comisión Cesante	(3,800)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/07/15	200407	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(46)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/07/31	200407	0	Comisión Cesante	(3,538)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/07/31	200407	0	Comisión Cesante Retroactiva	(5)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/06/21	200408	0	Comisión Cesante Independiente	(4,861)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/08/27	200408	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(46)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/09/23	200409	9999999999	INDEPENDIENTES	35,793	10,738	0	5,369	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/09/19	200409	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(47)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/10/24	200410	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(47)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/11/16	200410	9999999999	INDEPENDIENTES	35,793	10,738	0	5,369	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/11/26	200411	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(48)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/11/30	200411	0	Comisión Cesante	(2,685)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/12/31	200412	0	Comisión Cesante	(2,685)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2004/12/17	200412	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(49)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/01/21	200501	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(50)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/01/31	200501	0	Comisión Cesante Retroactiva	(28)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/01/31	200501	0	Comisión Cesante	(2,833)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/02/18	200502	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(51)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/06/21	200502	0	Comisión Cesante Independiente	(2,838)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/03/18	200503	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(50)	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2011/06/21	200504	0	Comisión Cesante Independiente	(2,838)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/04/22	200504	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(51)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/05/04	200505	9999999999	INDEPENDIENTES	40,110	11,460	0	5,730	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/05/20	200505	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(51)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/06/17	200506	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(52)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/06/21	200506	0	Comisión Cesante Independiente	(2,842)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/07/26	200507	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(54)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/06/21	200507	0	Comisión Cesante Independiente	(2,842)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/08/30	200508	9999999999	INDEPENDIENTES	2,450	700	0	350	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/08/19	200508	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(54)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/10/11	200509	9999999999	INDEPENDIENTES	67,200	19,200	0	9,600	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/09/16	200509	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(55)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/10/27	200510	9999999999	INDEPENDIENTES	22,400	6,400	0	3,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/10/28	200510	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(57)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/11/18	200511	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(57)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/11/30	200511	0	Comisión Cesante Independiente	(4,800)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/12/31	200512	0	Comisión Cesante Independiente	(4,800)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2005/12/16	200512	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(58)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/01/31	200601	0	Comisión Cesante Independiente	(5,033)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/01/20	200601	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(59)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/02/28	200602	0	Comisión Cesante Independiente	(5,033)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/02/18	200602	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(60)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/03/23	200603	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(69)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/03/31	200603	0	Comisión Cesante Independiente	(3,536)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/04/22	200604	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(69)	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2006/05/24	200605	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(66)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/06/17	200606	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(65)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/06/21	200607	0	Comisión Cesante Independiente	(3,036)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/07/23	200607	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(64)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/08/19	200608	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(67)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/06/21	200608	0	Comisión Cesante Independiente	(3,036)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/06/21	200609	0	Comisión Cesante Independiente	(3,036)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/09/26	200609	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(67)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/10/23	200610	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(68)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/06/21	200610	0	Comisión Cesante Independiente	(3,036)	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/11/23	200611	9999999999	INDEPENDIENTES	44,887	12,242	0	6,121	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/11/26	200611	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(68)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/12/18	200612	9999999999	INDEPENDIENTES	110,000	30,000	0	15,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2006/12/23	200612	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(69)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/01/22	200701	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(69)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/01/22	200701	9999999999	INDEPENDIENTES	132,000	36,000	0	18,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/02/26	200702	9999999999	INDEPENDIENTES	132,000	36,000	0	18,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/02/19	200702	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(69)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/03/26	200703	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(68)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/03/14	200703	9999999999	INDEPENDIENTES	46,839	12,774	0	6,387	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/03/26	200703	9999999999	INDEPENDIENTES	85,161	23,226	0	11,613	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/04/25	200704	9999999999	INDEPENDIENTES	132,000	36,000	0	18,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/04/23	200704	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(68)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/05/28	200705	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(68)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/05/18	200705	9999999999	INDEPENDIENTES	132,000	36,000	0	18,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2007/06/25	200706	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(68)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/06/28	200706	9999999999	INDEPENDIENTES	132,000	36,000	0	18,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/07/24	200707	9999999999	INDEPENDIENTES	132,000	36,000	0	18,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/07/24	200707	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(69)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/08/27	200708	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(68)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/08/17	200708	9999999999	INDEPENDIENTES	132,000	36,000	0	18,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/09/18	200709	9999999999	INDEPENDIENTES	132,000	36,000	0	18,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/09/24	200709	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(69)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/10/29	200710	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(70)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/10/16	200710	9999999999	INDEPENDIENTES	132,000	36,000	0	18,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/11/20	200711	9999999999	INDEPENDIENTES	132,000	36,000	0	18,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/11/26	200711	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(70)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/12/13	200712	9999999999	INDEPENDIENTES	132,000	36,000	0	18,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2007/12/24	200712	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(71)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/01/28	200801	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(69)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/01/08	200801	9999999999	INDEPENDIENTES	133,687	34,875	0	17,438	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/02/25	200802	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(69)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/02/18	200802	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	138,000	36,000	0	18,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/03/25	200803	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(68)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/03/26	200803	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	138,000	36,000	0	18,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/04/21	200804	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/04/28	200804	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(70)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/05/22	200805	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/05/23	200805	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(72)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/06/20	200806	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(70)	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2008/06/23	200806	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/07/21	200807	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(69)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/07/21	200807	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/08/19	200808	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(71)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/08/14	200808	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/09/22	200809	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(72)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/09/16	200809	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/10/20	200810	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(68)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/10/14	200810	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/11/24	200811	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/11/21	200811	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(68)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2008/12/12	200812	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/10/27	200812	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(111)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/01/22	200901	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/01/06	200901	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(72)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/02/23	200902	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	600	Pen. Obli. Moderado
2009/02/24	200902	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(75)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/10/27	200903	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(111)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/03/16	200903	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/04/24	200904	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(78)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/04/14	200904	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/05/18	200905	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/05/22	200905	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(80)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/06/23	200906	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	594	Pen. Obli. Moderado
2009/06/19	200906	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(79)	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2009/07/10	200907	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(80)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/07/28	200907	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	962	Pen. Obli. Moderado
2009/08/24	200908	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(82)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/08/12	200908	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/09/25	200909	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	962	Pen. Obli. Moderado
2009/09/23	200909	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(84)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/10/26	200910	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(86)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/10/15	200910	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/11/12	200911	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/11/23	200911	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(87)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/12/21	200912	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(89)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2009/12/11	200912	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/01/27	201001	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	600	Pen. Obli. Moderado
2010/01/27	201001	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(88)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/02/23	201002	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	600	Pen. Obli. Moderado
2010/02/25	201002	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(88)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/02/22	201002	800227940	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	8,817	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/03/23	201003	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(90)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/03/17	201003	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/04/28	201004	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(92)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/04/14	201004	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/05/26	201005	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(89)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/05/11	201005	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/06/22	201006	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(92)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/06/22	201006	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2010/07/21	201007	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	147,200	38,400	0	19,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/07/23	201007	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(95)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/08/24	201008	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(97)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/08/19	201008	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	161,000	42,000	0	21,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/09/20	201009	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(99)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/09/16	201009	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	161,000	42,000	0	21,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/10/11	201010	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(102)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/10/12	201010	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	161,000	42,000	0	21,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/11/17	201011	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	161,000	42,000	0	21,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/11/23	201011	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(102)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/12/16	201012	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(101)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2010/12/14	201012	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	161,000	42,000	0	21,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/01/17	201101	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(102)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/01/17	201101	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	161,000	42,000	0	21,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/02/24	201102	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	161,000	42,000	0	21,000	0	0	0	800	Pen. Obli. Moderado
2011/02/16	201102	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(100)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/03/17	201103	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(99)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/03/14	201103	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	161,000	42,000	0	21,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/04/12	201104	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	161,000	42,000	0	21,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/04/29	201104	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(101)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/05/25	201105	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(102)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/05/12	201105	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	161,000	42,000	0	21,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/06/14	201106	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	161,000	42,000	0	21,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/06/14	201106	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(101)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/07/12	201107	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(100)	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2011/07/15	201107	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	161,000	42,000	0	21,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/08/23	201108	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(99)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/08/16	201108	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	161,000	42,000	0	21,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/09/14	201109	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(100)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/09/13	201109	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	161,000	42,000	0	21,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/10/12	201110	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(99)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/10/13	201110	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	161,000	42,000	0	21,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/11/04	201111	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	161,000	42,000	0	21,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/11/11	201111	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(99)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/12/16	201112	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(97)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2011/12/07	201112	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/01/13	201201	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(99)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/01/02	201201	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/02/06	201202	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/02/23	201202	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(102)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/03/01	201203	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/03/14	201203	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(101)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/04/02	201204	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/04/25	201204	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(102)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/05/02	201205	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/06/01	201205	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(103)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/06/01	201206	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/06/29	201206	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(101)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/07/04	201207	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/10/29	201207	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(110)	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2012/08/09	201208	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/10/29	201208	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(109)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/10/29	201209	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(109)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/09/10	201209	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/10/29	201210	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(109)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/10/08	201210	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/11/13	201211	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/01/23	201211	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(111)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/01/23	201212	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(111)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/12/04	201212	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2012/12/28	201301	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/01/23	201301	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(110)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/02/12	201302	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/02/19	201302	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(111)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/03/18	201303	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(111)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/03/04	201303	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/04/01	201304	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/04/25	201304	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(109)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/05/20	201305	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(109)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/05/07	201305	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/06/21	201306	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(103)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/06/11	201306	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/07/08	201307	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/07/11	201307	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(102)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/08/15	201308	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(106)	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2013/08/08	201308	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/09/05	201309	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/09/12	201309	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(106)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/10/18	201310	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(108)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/10/04	201310	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/10/31	201311	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/11/25	201311	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(105)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/11/26	201312	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2013/12/12	201312	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(105)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/01/07	201401	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/10/27	201401	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(111)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/10/27	201402	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(110)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/01/30	201402	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/02/28	201403	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/10/27	201403	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(110)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/04/02	201404	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/10/27	201404	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(110)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/10/27	201405	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(109)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/05/12	201405	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/10/27	201406	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(109)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/05/27	201406	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/07/02	201407	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/10/27	201407	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(109)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/08/05	201408	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/10/27	201408	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(108)	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2014/09/02	201409	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	170,200	44,400	0	22,200	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/10/27	201409	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(108)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/10/27	201410	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(107)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/10/08	201410	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/11/14	201411	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(109)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/11/10	201411	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/12/09	201412	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(109)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2014/12/09	201412	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/01/30	201501	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(110)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/01/14	201501	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/02/25	201502	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(111)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/02/09	201502	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/03/09	201503	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/03/20	201503	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(111)	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/04/10	201504	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/05/08	201505	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/06/05	201506	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/07/06	201507	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/07/30	201508	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/09/08	201509	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/10/09	201510	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/11/11	201511	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2015/12/14	201512	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/01/13	201601	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/02/03	201602	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2016/03/07	201603	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/04/06	201604	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/05/10	201605	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/05/27	201606	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/07/11	201607	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/08/05	201608	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/09/13	201609	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/10/07	201610	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/11/02	201611	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/12/15	201612	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	13,800	3,600	0	1,800	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2016/12/09	201612	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	184,000	48,000	0	24,000	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/01/13	201701	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	189,535	49,443	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/02/16	201702	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	189,535	49,443	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/03/14	201703	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	189,535	49,443	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/04/10	201704	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	189,535	49,443	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/05/16	201705	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	189,535	49,443	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/06/08	201706	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	189,535	49,443	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/07/12	201707	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	189,535	49,443	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/08/09	201708	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	189,535	49,443	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/09/11	201709	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	189,535	49,443	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/10/09	201710	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	151,628	49,443	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/10/09	201710	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	37,907	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2017/11/09	201711	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	37,907	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2017/11/09	201711	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	151,628	49,443	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2017/12/11	201712	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	151,628	49,443	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2017/12/11	201712	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	37,907	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2018/01/09	201801	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	151,628	49,443	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/01/09	201801	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	37,907	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2018/02/12	201802	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	151,628	49,443	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/02/12	201802	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	37,907	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2018/03/06	201803	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	37,907	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2018/03/06	201803	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	151,627	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/04/12	201804	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	151,627	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/04/12	201804	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	37,907	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2018/05/09	201805	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	37,907	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2018/05/09	201805	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	151,627	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/06/06	201806	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	151,627	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/06/06	201806	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	37,907	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2018/07/09	201807	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	37,907	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2018/07/09	201807	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	151,627	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/08/06	201808	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	151,627	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/08/06	201808	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	37,907	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2018/09/04	201809	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	37,907	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2018/09/04	201809	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	151,627	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/10/09	201810	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	113,720	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/10/09	201810	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	75,814	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2018/11/26	201811	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	75,814	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2018/11/26	201811	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	113,720	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2018/12/05	201812	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	75,814	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2018/12/05	201812	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	113,720	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2019/01/14	201901	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	113,720	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/01/14	201901	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	75,814	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/02/14	201902	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	75,814	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/02/14	201902	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	113,720	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/03/08	201903	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	113,720	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/03/08	201903	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	75,814	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/04/09	201904	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	113,720	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/04/09	201904	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	75,814	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/05/13	201905	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	113,720	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/05/13	201905	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	75,814	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/06/13	201906	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	75,814	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/06/13	201906	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	113,720	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/07/22	201907	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	75,814	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/07/22	201907	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	113,720	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/08/15	201908	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	113,720	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/08/15	201908	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	75,814	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/09/13	201909	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	113,720	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/09/13	201909	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	75,814	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/10/11	201910	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	113,720	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/10/11	201910	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	75,814	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/11/19	201911	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	113,720	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2019/11/19	201911	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	75,814	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/12/16	201912	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	75,814	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2019/12/16	201912	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	113,720	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/01/24	202001	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	75,814	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2020/01/24	202001	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	113,720	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/02/12	202002	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	113,720	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/02/12	202002	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	75,814	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/03/11	202003	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	113,720	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/03/11	202003	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	75,814	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/04/15	202004	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	113,720	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/04/15	202004	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	75,814	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/05/11	202005	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	0	49,500	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/06/26	202006	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	75,814	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/06/26	202006	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	113,720	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/07/13	202007	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	75,814	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/07/13	202007	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	113,720	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/08/12	202008	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	75,814	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/08/12	202008	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	113,720	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/09/22	202009	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	75,814	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/09/22	202009	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	113,720	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/10/23	202010	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	37,907	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/10/23	202010	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	151,627	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/11/24	202011	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	37,907	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2020/11/24	202011	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	151,627	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/12/10	202012	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	151,627	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2020/12/10	202012	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	37,907	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/01/28	202101	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	151,627	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/01/28	202101	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	37,907	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/02/23	202102	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	37,907	49,444	0	24,722	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2021/02/23	202102	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	151,627	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/03/24	202103	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	39,042	50,925	0	25,463	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/03/24	202103	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	156,170	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/04/20	202104	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	39,042	50,925	0	25,463	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/04/20	202104	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	156,170	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/05/24	202105	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	39,042	50,925	0	25,463	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/05/24	202105	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	156,170	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/06/23	202106	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	156,170	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/06/23	202106	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	39,042	50,925	0	25,463	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/07/22	202107	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	156,170	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/07/22	202107	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	39,042	50,925	0	25,463	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/08/13	202108	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	156,170	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/08/13	202108	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	39,042	50,925	0	25,463	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/09/20	202109	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	39,042	50,925	0	25,463	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/09/20	202109	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	156,170	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/10/20	202110	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	195,212	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/10/20	202110	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	0	50,925	0	25,463	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/11/11	202111	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	0	50,925	0	25,463	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2021/11/05	202111	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(178)	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/11/11	202111	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	195,212	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/12/06	202112	0	Comision Aporte Voluntarios	0	0	0	0	0	(178)	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/12/16	202112	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	195,212	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2021/12/16	202112	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	0	50,925	0	25,463	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/01/24	202201	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	195,212	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/01/24	202201	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	0	50,925	0	25,463	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2022/02/17	202202	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	0	50,925	0	25,463	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/02/17	202202	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	195,212	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/03/16	202203	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	0	50,925	0	25,463	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/03/16	202203	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	195,212	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/04/20	202204	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	0	52,462	0	26,231	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/04/20	202204	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	201,107	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/05/11	202205	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	0	52,462	0	26,231	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/05/11	202205	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	201,107	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/06/13	202206	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	0	52,462	0	26,231	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/06/13	202206	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	201,107	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/07/14	202207	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	0	52,462	0	26,231	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/07/14	202207	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	201,107	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/08/17	202208	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	0	55,406	0	27,703	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/08/17	202208	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	212,391	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/09/16	202209	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	0	55,406	0	27,703	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/09/16	202209	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	212,391	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/10/12	202210	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	212,391	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/10/12	202210	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	0	55,406	0	27,703	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/11/16	202211	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	0	55,406	0	27,703	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2022/11/16	202211	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	212,391	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/12/12	202212	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	212,391	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2022/12/12	202212	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	0	55,406	0	27,703	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/01/11	202301	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	0	55,406	0	27,703	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/01/11	202301	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	212,391	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/02/17	202302	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	212,391	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador

Fecha Movimiento	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion	Fondo
2023/02/17	202302	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	0	55,406	0	27,703	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/03/09	202303	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	0	55,406	0	27,703	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/03/24	202303	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	6,397	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/03/24	202303	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	0	1,669	0	834	0	0	0	0	Pen. Obli. Moderado
2023/03/31	202303	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	5,710,000	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/03/09	202303	19411889	OIDOR GARZON MARIO FERNANDO	212,391	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador
2023/03/03	202303	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	27,584,000	0	0	0	0	0	0	0	Pen. Obli. Conservador

Saldo actual de la cuenta

Fecha de Generación	Saldo Obligatorio	Saldo Voluntario Empleador	Saldo Voluntario Afiliado
21/04/2023	157,369,153	59,477	0

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

NIT 800.144.331-3

INFORMA QUE:

El (La) Señor(a) **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **19.411.889**, se encuentra afiliado(a) en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR** a partir del 01 de septiembre de 2003 con saldo a la fecha de:

Saldo actual de la cuenta				
Fondo	Saldo Obligatorio	Saldo Voluntario Afiliado	Saldo Voluntario Empleador	Saldo Total
Pensiones Obligatorias Moderado	$0	$0	$0	$0
Pensiones Obligatorias Conservador	$157,369,153	$0	$59,477	$157,428,631

Se expide a solicitud del interesado el 21 de abril de 2023.

Cordialmente,

Gerente de Clientes

Demandante:	**MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**
Cedula:	**19.411.889**
Demandado:	**Colpensiones y Otros**

Fecha de Nacimiento	**8/10/1960**
Fecha de Adquisición Edad de Pensión	**8/10/2022**
Ultima Cotización al	**30/06/2023**
Semanas en Historia Laboral	**1475**
Semanas Marzo a Junio	**17,14**
Total Semanas	**1492**
Días o Semanas Faltantes	**0**

Normatividad Aplicable

Ley 33 de 1985	Ley 71 de 1988	Decreto 758 de 1990	Ley 100 de 1993	Ley 860 de 2003	Ley 797 de 2003
					X

Cálculo Ingreso Base Liquidación (I.B.L) Promedio Últimos Diez (10) Años Vida Laboral

Años	Días Laborados	Factor Indexación	P.M	Promedio Actualizado	S.A
2013	180	1,61	$ 1.480.000	$ 2.389.807	$ 14.338.839
2014	360	1,58	$ 1.510.000	$ 2.391.972	$ 28.703.665
2015	360	1,53	$ 1.600.000	$ 2.445.107	$ 29.341.288
2016	360	1,43	$ 1.601.667	$ 2.292.539	$ 27.510.467
2017	360	1,35	$ 1.648.000	$ 2.230.667	$ 26.768.009
2018	360	1,30	$ 1.648.000	$ 2.142.978	$ 25.715.738
2019	360	1,26	$ 1.648.000	$ 2.076.974	$ 24.923.693
2020	360	1,21	$ 1.648.000	$ 2.000.939	$ 24.011.265
2021	360	1,19	$ 1.689.200	$ 2.018.296	$ 24.219.554
2022	360	1,13	$ 1.776.573	$ 2.009.707	$ 24.116.489
2023	180	1,00	$ 1.846.621	$ 1.846.621	$ 11.079.726
Total Días Cotizados a Liquidar	**3600**				**$ 260.728.731**
Semanas Toda La Vida	**1492**				
Semanas a Liquidar	**514**				
Años Laborados a Liquidar	**10**				
Devengado actualizado a	**2023**	**$ 260.728.731**			

Ingreso Base de Liquidación	**$ 2.172.739**
Ingreso Base de Liquidación en Salarios Mínimos o # de S.M.M.L.V.	**1,87**
Porcentaje Básico de Pensión por las Primera 1.300 Semanas	**64,56%**
Semanas Requeridas 1300 **Semanas Adicionales a Tener en Cuenta**	**150**
Porcentaje Adicional al Mínimo de Semanas	**4,50%**
Porcentaje Aplicado	**69,06%**
Primera Mesada	**$ 1.500.569**

yabarliquidaciones@gmail.com
yabarliquidaciones@hotmail.com
Cel: 3143704569

YABAR LIQUIDACIONES
NIT 901012438-2